



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Jueves 9 de Febrero de 2012

No. 26

SUMARIO

Pág.

SECRETARIA DE PRESIDENCIA

Aviso.....1002

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Iglesia Evangélica Sicar (IES).....1002

Estatutos Fundación para el Desarrollo del Pueblo Indígena Rama (IES).....1008

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1012

MINISTERIO DE SALUD

Licitación.....1018

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....1019

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Avisos.....1020

INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACION DE DESARROLLO

Licitación Selectiva No. LS-001-2012.....1029

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Subasta.....1029

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-711-1-ENE18-2012.....1030
Aviso.....1030

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Santa María, Nueva Segovia
Publicaciones.....1031

Alcaldía Municipal de Quilalí, Nueva Segovia
Licitación Pública No. 01-2012.....1032

Alcaldía Municipal de El Almendro
Publicación No. 05-2012.....1032

Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Chontales
Licitación.....1033

Alcaldía Municipal de Posoltega
Licitación Pública No. LP-01-2012.....1033

Alcaldía Municipal de Matagalpa
Licitación No. 2.....1034

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1034

SECCION JUDICIAL

Edicto.....1040

SECRETARIA DE PRESIDENCIA

Reg. 2276 - M. 29429 - Valor C\$ 95.00

“La Secretaría Administrativa de La Presidencia de la República” (SAP) en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y su Artículo 98 del Reglamento General de la Ley, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni: **El Número del Proceso de Licitación Selectiva: 01-01-2012**, Denominada: **Restauración de la Catedral de León: “Consolidación e Impermeabilización de las cubiertas de techo” I etapa**”.

(f) **Lic. José Danilo Pérez Marengo**, Responsable de la Unidad Central de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 1956 - M. 24652 - Valor C\$2,415.00

ESTATUTOS “ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA SICAR” (IES)**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ciento cincuenta y nueve (5159), del folio número cinco mil doscientos treinta y cinco al folio número cinco mil doscientos cuarenta y nueve (5235-5249) Tomo IV, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA SICAR” (IES)**. Conforme autorización de Resolución del Veinticuatro de Noviembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de Noviembre del año dos mil once Deberán Publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos Insertos en la Escritura número veintisiete (27), autenticado por el licenciado Freddy Américo González Rivas, el día dieciocho de Noviembre del año dos mil once (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

CLÁUSULA DÉCIMA: (DE LA APROBACION DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes disponen en constituirse en Asamblea General de Miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha sido expuesto por el Presidente de la Asociación, PEDRO ALEJANDRO SOTELO MARTÍNEZ, quién dio lectura al proyecto de Estatuto, habiendo quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACION IGLESIA EVANGÉLICA SICAR.- CAPITULO PRIMERO.- (DE LA NATURALEZA, DE LA DENOMINACION, DEL DOMICILIO, DE LA DURACION Y DE LOS DISTINTIVOS OFICIALES).**- **ARTÍCULO 1.- DE LA NATURALEZA:** Que de común acuerdo y en un acto de auténtica liberalidad, por medio de este Instrumento Público han decidido constituir, una Asociación Cristiana, sin Fines de Lucro, Apolítica, de Interés Social y Humanitaria y que se regirá por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba en este mismo acto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa

y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **ARTÍCULO 2.- DE LA DENOMINACIÓN.**- La Asociación se denominará ASOCIACION IGLESIA EVANGÉLICA SICAR, a la que también se le podrá conocer con el nombre de “IES”.- **ARTÍCULO 3.- DEL DOMICILIO.**- El domicilio de la Asociación será en el Municipio de Ciudad Sandino, del Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub – sedes, oficinas y filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- **ARTÍCULO 4.- DE LA DURACIÓN.**- Esta Asociación tendrá una duración indefinida.- **ARTÍCULO 5.- DE LOS DISTINTIVOS OFICIALES.**- Para el uso oficial de la documentación y/o credenciales de la Asociación así como de la autenticidad de sus comunicaciones expedidas por sus funcionarios, se reconocerán como tal, lo siguiente: El Sello Oficial de la Asociación será de forma circular; alrededor del mismo y en la parte superior, irá la leyenda: “ASOCIACION IGLESIA EVANGÉLICA SICAR”; en la parte inferior, irá su siglas: “IES”; en el interior del Sello, de fondo aparecerá el Logo de una Iglesia.- **CAPITULO SEGUNDO.- (DE LOS FINES Y OBJETIVOS).**- **ARTÍCULO 6.- DE LOS FINES Y OBJETIVOS.**- La Asociación tiene como fin general la predicación de la Palabra de Dios a todas las personas que no conocen a Jesucristo, así como la promoción de la Educación Técnico-Vocacional que esté orientado hacia el desarrollo de las capacidades de las personas a nivel profesional; para tal efecto, la ASOCIACION IGLESIA EVANGÉLICA SICAR., se ha propuesto los objetivos siguientes: a).- **PROMOVER** el desarrollo rural en las comunidades en donde la Asociación tenga presencia y contenido de trabajo, enfocado hacia la mejora de las condiciones de vida de la población; b).- **ESTABLECER** bases de trabajo que estén orientadas hacia la búsqueda de la justicia y la equidad social con todos los nicaragüenses por medio de la solidaridad humana y la participación ciudadana; c).- **CONSERVAR** el uso racional y sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente por medio de programas participativos y educativos con la población; d).- **DESARROLLAR** la gestión comunitaria hacia el desarrollo local en conjunto con las instituciones pertinentes para el beneficio poblacional; e).- **FOMENTAR** en todas las actividades las relaciones de género como un mecanismo de participación e involucramiento del aporte que cada uno de las personas pueden brindar al desarrollo familiar y social de la comunidad; f).- **REALIZAR** campañas masivas que estén orientadas hacia una cultura de civismo, de paz, de respeto y de tolerancia hacia las diversas opiniones e ideas que cada uno pueda verter en relación al desarrollo comunitario y de nación; g).- **DESARROLLAR** programas de educación y salud básica y cristiana a través de Preescolares y Comedores Infantiles, Institutos Bíblicos, Albergues, Orfanatos y Centros de Atención a personas de la Tercera Edad así como Clínicas de Atención Médica y Psicológica que estén enfocados hacia el beneficio y desarrollo de la comunidad y la Iglesia en general; h).- **PROMOVER** las Misiones en Nicaragua y en el exterior, a través de la participación de los Miembros de la Asociación para el conocimiento de la Palabra de Dios; i).- **IMPULSAR** programas específicos de educación avanzada de adultos así como proyectos de apadrinamiento de niños y niñas pobres para la mejora de sus niveles de vida; j).- **EJECUTAR** todo tipo de proyectos que sean autogestionarios y autosostenibles que le permita a la Asociación y a sus Miembros servir de canal de ayuda y bendición a las personas que están desempleadas en el país; k).- **SUSCRIBIR** alianzas, hermanamiento, intercambios y convenios de cooperación, nacionales e

internacionales para el apoyo a los programas y los proyectos realizados por la Asociación; l).- REALIZAR todo tipo de actividades, programas y proyectos que sean de beneficio a la Asociación y a sus Miembros en general y que sirva de bendición a las comunidades en donde la Asociación tenga presencia; m).- EMPRENDER programas de difusión masiva a través de los medios de comunicación social escrita, radial y televisiva con la finalidad de que la Palabra de Dios sea dada a conocer a las naciones así como la divulgación de nuevos modelos de vida con valores y principios cristianos fundamentados en la fe; n).- ORGANIZAR a nivel nacional entre las Iglesias Miembros de la Asociación, grupos o ministerios cristianos de alabanza, adoración, música, teatro y demás iniciativas que sean hechas para el desarrollo espiritual de las Iglesias y las comunidades en general.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES.- 1003 **ARTÍCULO 7.- DE LAS CLASES DE MIEMBROS.**- En la Asociación existen tres clases de Miembros, siendo estos los siguientes: A).- DE LOS MIEMBROS FUNDADORES; B).- DE LOS MIEMBROS PLENOS y C).- DE LOS MIEMBROS HONORARIOS.- **ARTÍCULO 8.- DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.**- Son Miembros Fundadores de la Asociación, todas aquellas personas naturales o jurídicas comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, y en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación; **ARTÍCULO 9.- DE LOS MIEMBROS PLENOS.**- Son Miembros Plenos de la Asociación, todas aquellas personas naturales o jurídicas que estén comprobados y avalados por sus Iglesias y/o Pastores respectivos; así como las Asociaciones, Fundaciones y Ministerios Cristianos que estén debidamente Legalizados y Autorizados por las Autoridades competentes en el país, que deseen trabajar en consecuencia de los fines y objetivos de esta Asociación; **ARTÍCULO 10.- DE LOS MIEMBROS HONORARIOS.**- Pueden ser Miembros Honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma; la solicitud debe ser presentada por el Consejo Directivo, de forma especial y de manera singular a quienes hubieren prestado servicios meritorios en beneficio de la Asociación para su debida valoración.- **ARTÍCULO 11.- DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MEMBRESÍA EN LA ASOCIACIÓN.**- Para ser Miembro de la Asociación, se requiere llenar los requisitos siguientes: a).- Ser nacional de Nicaragua, nacionalizado, residente o bien ser ciudadano extranjero debidamente identificado con los fines y objetivos de la Asociación; b).- Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; c).- Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, de sus Estatuto, de sus Reglamentos y de su Código de Ética como Asociación; d).- Disponer de la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso en la Asociación, por parte de la autoridad competente que es la Asamblea General; e).- Ser Cristiano; f).- Estar en plena comunión con Dios; g).- Mantener su membresía activa en su Iglesia; h).- Mantener íntegro su testimonio ante las demás personas. Para la membresía de las Personas Jurídicas se requiere llenar los requisitos siguientes: a).- Estar debidamente registrada su Personería Jurídica y Número Perpetuo ante la Oficina de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; b).- Estar en pleno goce de sus derechos jurídicos bajo la aprobación de las autoridades competentes; c).- Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de la Asociación y de igual manera, estar identificado con los fines y objetivos de la misma; d).- Disponer de la aprobación y aceptación de su solicitud

de ingreso por la Asociación como autoridad competente que es la Asamblea General.- **ARTÍCULO 12.- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS.**- Los Miembros de la Asociación gozan de los derechos siguientes: a).- Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros y en sus procesos de trabajo; b).- Elegir y ser electos en cualquiera de los cargos y Órganos de Dirección de la Asociación; c).- Tener acceso a la información sobre los asuntos de la administración, a los proyectos en ejecución y de aquellos en tramites de la Asociación, solicitada por escrito y con la previa autorización de la Junta Directiva; d).- Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los Órganos de Dirección de la Asociación; e) Tener acceso y gozar de todos los beneficios de la Asociación así como los servicios de recreación que pudiera ofrecer a sus Miembros; f).- Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica, con programas de estudios o becas que ofrezcan los Órganos de Dirección de la Asociación de conformidad a sus recursos y posibilidades; g).- Proponer ante la Asamblea General, el Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva cualquier programa, proyecto e iniciativa de trabajo que coadyuve al desarrollo y fortalecimiento de la Asociación y al beneficio de sus Miembros; h).- Cualquier oportunidad o beneficio percibido por la Asociación que sea un derecho entregado a sus Miembros.- **ARTÍCULO 13.- DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS.**- Son deberes de los Miembros los siguientes: a).- Participar de forma sistemática en las reuniones y actividades que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de Miembros en tiempo y forma; b).- Promover y divulgar los fines, objetivos, proyectos, programas, políticas de trabajo y actividades de la Asociación de una manera constructiva; c).- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutiva y en el presente Estatuto; d).- Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos; e).- Conservar y preservar un comportamiento ético y moral acorde a la imagen y a los Estatutos de la Asociación; f).- Aportar económicamente con sus ingresos a través de las cotizaciones ordinarias y extraordinarias que sean dadas al área de finanzas de la Asociación; g).- Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de Miembros, sea estas Ordinarias o Extraordinarias, para las que se les convoquen; h).- Cualquier deber que las instituciones orgánicas de la Asociación delegue a través de sus resoluciones oficiales.- **ARTÍCULO 14.- DE LOS MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.**- Los Miembros de la Asociación y sus Directivos Nacionales, podrán ser separados de la misma en los casos siguientes: a).- Por renuncia voluntaria escrita o cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación; b).- Cuando de forma reiterada no asistieren, con un mínimo de tres inasistencias consecutivas e injustificadas para los Miembros en general, y tres inasistencias consecutivas e injustificadas para los Directivos Nacionales, a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración para las que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; c).- Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Reglamento, al Código de Ética de la Asociación y a las leyes del país; d).- Por Interdicción Civil; e).- Por medio de renuncia expresa ante el Consejo Directivo, misma que tendrá efecto a partir de su aceptación; f).- Por separación acordada por el Consejo Directivo, previa causal justificada, la que deberá ser decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros; g).- Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, Y DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION.**- **ARTÍCULO 15.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**- Son Órganos de Gobierno, Administración y Dirección de la Asociación los siguientes: a).- DE LA ASAMBLEA

GENERAL DE MIEMBROS.- La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad de la Asociación, está conformada por los Miembros Fundadores, Miembros Plenos y Miembros Honorarios que estén debidamente acreditados ante el Ministerio de Gobernación; el Presidente de ésta también será el del Consejo Directivo; la Asamblea General la integran el total de sus Miembros; b).-DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL Y DE SU NOMBRAMIENTO OFICIAL.- Sus Miembros serán electos y nombrados por la Asamblea General de Miembros para un período de cinco años prorrogables, pudiendo ser reelectos de igual manera, o de forma alterna las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario; será la encargada de la administración de la Asociación y le corresponde la dirección ejecutiva de la misma y sus proyectos, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación; a tal efecto se auxiliará de un Comité Ejecutivo o de cualquier otra instancia que considere conveniente.- CAPITULO QUINTO.- DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION.- ARTÍCULO 16.- DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno de la Asociación y está integrada por el total de los Miembros Fundadores, Plenos y Honorarios, siendo sus funciones las siguientes: a).- Define y aprueba las políticas generales, específicas y la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación; b).- Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por el Consejo Directivo o a iniciativa de dos tercios de los Miembros de la Asamblea General de Miembros; c).- Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente el Consejo Directivo; d).- Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación; e).- Elige de su seno al Consejo Directivo; f).- Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos Miembros presentada por el Consejo Directivo; g).- A propuesta del Consejo Directivo, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los Miembros de la Asamblea General de Miembros; h).- Aprueba la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Asociación; i).- A propuesta del Consejo Directivo, autoriza la enajenación, arriendo y/o venta de los bienes inmuebles de la Asociación; j).- Otorga la condición de Miembro Honorario, así como la creación de condecoraciones, medallas, órdenes y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el apoyo a la ejecución y desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma; k).- Cualquier otra que se le determine por acuerdo de sus Miembros.- **ARTÍCULO 17.-DE LOS TIPOS DE SESIONES.**- La Asamblea general tendrá dos tipos de sesiones anuales, ordinarias y extraordinarias; ordinariamente se reunirá una vez al año, durante el mes de Enero, para conocer el informe del Consejo Directivo y los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus Miembros y los aspectos especificados en la convocatoria; y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo del Consejo Directivo o cuando lo soliciten de forma escrita por lo menos el cincuenta por ciento del total de sus Miembros; en la solicitud se debe de señalar los puntos y agenda a tratar. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca el Consejo Directivo por lo menos con quince días de anticipación, salvo acuerdo en contrario.- **ARTÍCULO 18.- DEL QUÓRUM.**- El quórum se formará con la totalidad de los Miembros de la junta directiva de la Asociación, o sea todos los miembros que al momento de la celebración de una asamblea ordinario o extraordinaria se encuentren legalmente nombrados; en el caso excepcional que uno o mas miembros de la junta directiva se ausente en forma injustificada y por mas de seis meses, los

miembros activos restantes nombraran el o los sustitutos para la votación, misma que será directa, pública e indelegable. los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros de la Asociación.- **ARTÍCULO 19.- DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SU NOMBRAMIENTO.**- El Consejo Directivo será nombrado única y directamente por la Asamblea General de Miembros y se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los Miembros del Consejo Directivo.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los Miembros Directivos, en caso de empate el voto del Presidente del Consejo Directivo tendrá valor de dos para resolver la controversia. El Consejo Directivo de la Asociación se compone de los siguientes cargos: 1).- UN PRESIDENTE; 2).- UN VICE-PRESIDENTE; 3).- UN SECRETARIO; 4).- UN TESORERO; 5).- UN FISCAL.- **ARTÍCULO 20.- DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- a).- Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la Asociación; b).- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y demás Acuerdos de la Asociación; c).- Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los Nuevos Miembros para su posterior aprobación; d).- Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo mismo, así como fijar el lugar en donde se realizarán las reuniones ordinarias o extraordinarias; e).- Separar provisionalmente a cualquiera de los Miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto; f).- Conocer los planes e informes de trabajo anual del Comité Ejecutivo, para su posterior presentación a la Asamblea General de Miembros; g).- Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; h).- Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros; i).- Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento; j).- Instalar en su cargo al Director Ejecutivo así como al Auditor Interno, para el cumplimiento de los acuerdos o resoluciones emanadas por la Asamblea General o en su defecto, por el Consejo Directivo; k).- Elaborar y enviar los informes y documentos correspondientes al Ministerio de Gobernación para su debida actualización y demás Instituciones de competencia. El Director Ejecutivo como Miembro Pleno de la Asociación, podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones del Consejo Directivo, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un Profesional Cristiano y Miembro de la Asociación contratado, éste podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **ARTÍCULO 21.- DE LA COMPOSICIÓN Y DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS AD-HOC.**- Serán nombrados directamente por la Asamblea General de Miembros o en su defecto, por delegación expresa de ella ante la Junta Directiva Nacional; Estarán conformados por cualquier Miembro de la Asociación, de su Consejo Directivo, o de su Comité Ejecutivo, y tendrá un período de oficio que estará determinado por la Asamblea General o en su defecto por su Consejo Directivo, de acuerdo a la naturaleza del trabajo a realizar; una vez finalizado el mandato por el cual fueren nombrados, cesarán en el funcionamiento del cargo nombrado manteniendo por un período de un año subsiguiente, las responsabilidades por las decisiones y acciones que hayan tomado en el desempeño de sus funciones ante cualquier autoridad competente; Son funciones de los Comités Ad-Hoc: a).- Realizar el mandato o las tareas específicas para el cual fueron nombrados; b).- Presentar a la Asamblea General de Miembros, o en su defecto al Consejo Directivo los planes operativos que serán necesarios impulsar para el cumplimiento de los objetivos planteados; c).-

Presentar a la Asamblea General de Miembros, al Consejo Directivo, o al Comité Ejecutivo los correspondientes informes de avances, desarrollo y resultados del trabajo a realizar, así como las debidas recomendaciones pertinentes a los casos en mención.- **ARTÍCULO 22.- DEL NOMBRAMIENTO Y DE LAS FUNCIONES DEL AUDITOR INTERNO.**- El Auditor Interno de la Asociación, será nombrado única y directamente por la Asamblea General de Miembros o por iniciativa o propuesta que sea presentada por la Junta Directiva Nacional o alguno de sus Miembros; será ratificado en cualquiera de los casos por su Asamblea General de Miembros y tendrá un período de oficio permanente, salvo lo que sea dispuesto en contrario por la Asamblea General de Miembros; Son funciones del Auditor Interno las siguientes: a).- Realizar las auditorías, visitas, revisiones e inspecciones para las cuales sean comisionados, sujetándose a las Leyes o códigos Comerciales o Contables de la República de Nicaragua, al Reglamento Interno, al Código de Ética, y a los diversos instrumentos o manuales de organización y de procedimientos que sean diseñados para la correcta funcionalidad del trabajo de la Asociación; b).- Realizar las notificaciones relativas a los actos de fiscalización en que participen para el cumplimiento de sus fines de auditoría interna; c).- Levantar las actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que se hagan constar hechos u omisiones que hubieren encontrado durante sus actuaciones; d).- Realizar las correcciones y/o reparos contables debidos, respecto a las auditorías, visitas e inspecciones en las cuales sean comisionados, de la documentación comprobatoria relativa al funcionamiento de las operaciones contables relacionados con las contrataciones realizadas con las entidades fiscalizables; e).- Analizar y evaluar la información y documentación que se les proporcione, en la práctica de las auditorías, visitas, revisiones e inspecciones; f).- Elaborar los correspondientes informes de trabajo de los actos de fiscalización, y observaciones generales, y remitirlos a las Autoridades de la Asociación, (Consejo Directivo y/o en su defecto, al Comité Ejecutivo), para su debida actuación; g).- Organizar, clasificar, archivar y guardar la reserva debida, de acuerdo a las disposiciones aplicables, de la información y documentación de que tengan conocimiento; h).- Las demás que se les confieran en los acuerdos delegatorios de facultades y las que deriven de otras disposiciones legales y normativas aplicables por las Autoridades competentes, (Consejo Directivo y/o en su defecto, al Comité Ejecutivo).- **DE ARTÍCULO 23.- DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, en calidad de Apoderado o Mandatario Generalísimo, de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales a cualquiera de sus Miembros; b).- Ordenar los pagos correspondientes en tiempo y forma conducentes al desarrollo institucional; c).- Firmar en conjunto con el Tesorero y el Secretario los cheques, recibos y otros documentos relacionados a las áreas de su competencia y ser Firma Libradora en coordinación con los funcionarios que designe y autorice el Consejo Directivo; d).- Autorizar a través de su firma las actas levantadas por el Secretario certificándolas oficialmente; e).- Conducir el proceso de trabajo de la Junta Directiva en sus reuniones ordinarias y extraordinarias, así como en las Asambleas Generales de la Asociación, moderando así el proceso; f).- Ostentar el voto de calidad doble, en los momentos de empate para la decisión de las votaciones celebradas para resolver asuntos examinados por la Junta Directiva, o su Asamblea General; g).- Ejecutar las directrices y tareas que le sean señaladas por la Junta Directiva Nacional o la Asamblea General de Miembros; h).- Vigilar el correcto desempeño y desarrollo de cada uno de los

Miembros de la Junta Directiva Nacional, así como los trabajos y las asignaciones de tareas determinadas por las Autoridades de la Asociación en tiempo y forma; i).- Presentar el informe anual de actividades y resultados a la Junta Directiva Nacional y a los Miembros de la Asamblea General en tiempo y forma; j).- Promover la adecuada utilización e incremento del patrimonio de la Asociación; k).- Celebrar convenios de cooperación, hermanamientos, alianzas y acuerdos institucionales con las organizaciones que estén involucradas en el desarrollo de la Asociación; l).- Ejecutar el buen desempeño y la correcta aplicación del presupuesto general de la Asociación que sea aprobado por la Junta Directiva Nacional; m).- Custodiar los archivos, bienes, muebles, inmuebles, sello y demás patrimonio de la Asociación en tiempo y forma; n).- Mantener las relaciones institucionales con las personas y organismos con los cuales la Asociación tiene coordinaciones de trabajo de acuerdo a los fines y objetivos de la Organización; o).- Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y el Consejo Directivo; p).- Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, así mismo podrá definir el lugar en donde se realizarán las reuniones del Consejo Directivo; q).- Formular la agenda de las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General; r).- Proponer al Consejo Directivo la integración de comisiones y delegaciones; s).- Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación; t).- Aceptar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación que sea propuesto por el Director Ejecutivo; u).- Presentar el plan de trabajo y el informe anual del Consejo Directivo; v).- Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y del Consejo Directivo; w).- Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y el Consejo Directivo.- **ARTÍCULO 24.- DE LAS FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.**- Son funciones del Vice-Presidente las siguientes: a).- Presidir el Comité Editorial de la Asociación y vigilar la edición y la divulgación periódica del boletín de la Asociación; b).- Impulsar y asesorar la realización de los congresos, talleres y demás actividades que sean relacionadas con el trabajo de la Asociación; c).- Sustituir al Presidente en su ausencia, sea por renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confieren; d).- Colaborar con el Presidente y resto del Consejo Directivo en el desempeño de sus funciones; e).- Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- 6).- Establecer los contactos necesarios a nivel internacional para el beneficio de la Asociación.- **ARTÍCULO 25.- DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO.**- Son funciones del Secretario las siguientes: a).- Asistir al Presidente para redactar el orden del día y cursar las convocatorias oficiales de la Junta Directiva Nacional y/o la Asamblea General de Miembros en tiempo y forma; b).- Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva Nacional y/o de la Asamblea General de Miembros en tiempo y forma; c).- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Junta Directiva Nacional y presentar en tiempo y forma a la Junta Directiva Nacional los resultados de su trabajo; d).- Redactar la memoria anual y entregarla en tiempo y forma a los Miembros de la Junta Directiva Nacional y/o la Asamblea General de Miembros; e).- Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación así como presentar la ayuda memoria que será entregada a los Miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; f).- Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y los del Consejo Directivo; g).- Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros y del Consejo Directivo, por indicaciones del Presidente;

h).- Ser la instancia de comunicación entre el Consejo Directivo y la Asamblea General de Miembros de la Asociación; i).- Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los Miembros del Consejo Directivo ante las autoridades de Gobierno y las Municipales, así como los representantes empresariales, sean estos nacionales o internacionales; j).- Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos del Consejo Directivo y de la Asamblea General de Miembros de la Asociación; k).- Ser el guardador único y directo de los Libros Oficiales de Actas y Acuerdos, Sellos Oficiales, Documentos y demás Papelería Oficial de la Asociación; l).- Ser Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Tesorero de la Asociación; m).- Las demás funciones que le asigne el Presidente del Consejo Directivo.- **ARTÍCULO 26.- DE LAS FUNCIONES DEL TESORERO.**- Son funciones del Tesorero: a).- Administrar y llevar el registro contable de la Asociación; b).- Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación; c).- Satisfacer los libramientos expedidos por orden del Presidente; d).- Entregar, dentro de los primeros cinco días de cada mes, al Presidente un extracto de pagos e ingresos habidos en el mes anterior; e).- Tener un control del inventario de los bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación; f).- Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional General el Balance Financiero trimestral, Semestral y anual; g).- Recaudar las cuotas ordinaria o extraordinaria de los Miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas en tiempo y forma; h).- Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe el Consejo Directivo; i).- Firmar junto con el Presidente los informes de los estados financieros de la Asociación; j).- Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva; k).- Presentar a la Asamblea General el Informe Financiero Anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante el Consejo Directivo cuando ésta lo solicite; l).- Conocer la propuesta de Presupuesto Anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante el Consejo Directivo y/o a la Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación; m).- Ser Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asociación; n).- Preparar el Informe Financiero Oficial a ser entregado al Ministerio de Gobernación y demás Instituciones pertinentes en tiempo y forma, auxiliándose con el Contador y/o el Auditor Interno de la Asociación; o).- Las demás funciones que le asigne el Consejo Directivo o la Asamblea General.- **ARTÍCULO 27.- DE LAS FUNCIONES DEL FISCAL.**- Son funciones del Fiscal las siguientes: a).- Supervisar el buen desempeño de los Miembros de la Junta Directiva en tiempo y forma.- b).- Entregar a los Miembros de la Junta Directiva los Informes respectivos que sean solicitados para la corrección y mejora de los niveles de trabajo de la Asociación.- c).- Llamar la debida atención a cualquier Miembro y/o Directivo Nacional de la Asociación en cualquier caso de incumplimiento, falla o irrespeto a la Autoridad, a sus Estatutos y demás Instrumentos Internos de la misma de acuerdo a los procedimientos bñblicos o estatutarios de la Asociación.- d).- Asumir cualquier cargo vacante con toda las responsabilidades del caso, salvo el del Presidente, en dado caso que faltaren los vocales.- e).- Cualquier otra que le determine la Asamblea General de Miembros o el Consejo Directivo de la Asociación.- **ARTÍCULO 28.- DEL PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS.**- Los Miembros del Consejo Directivo serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los Miembros del Consejo Directivo cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.-

ARTÍCULO 29.- DEL NOMBRAMIENTO Y DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- El Director Ejecutivo será nombrado única y directamente por la Asamblea General de Miembros o en su defecto, por la Junta Directiva Nacional, con el voto afirmativo de la mitad más uno de los Miembros presentes, por el tiempo que sea determinado por la Asamblea General de Miembros; La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine el Consejo Directivo de la Asociación y/o en su defecto, el Comité Ejecutivo, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Entre las funciones del Director Ejecutivo están: a).- Realizar las funciones de Administrador General de la Sede Nacional y de las Oficinas o Sub-sedes Departamentales de la Asociación; b).- Determinar el Presupuesto General de Gastos Administrativos e Inversiones Anuales de la Asociación y remitirlo al Consejo Directivo o en su defecto, al Comité Ejecutivo para su debida aprobación; c).- Presentar al Consejo Directivo o en su defecto, al Comité Ejecutivo de la Asociación, los Planes Administrativos Anuales que serán impulsados para su aprobación; d).- Ejecutar las disposiciones emanadas por la Asamblea General y/o su Consejo Directivo en tiempo y forma; e).- Gestionar los medios y/o recursos necesarios con las instituciones nacionales e internacionales para el buen desarrollo de los planes operativos de la Asociación; f).- Garantizar el buen funcionamiento interno de trabajo y de los planes operativos de la Asociación, así como la formación y capacitación constante del personal laboral; g).- Presentar al Consejo Directivo y/o a su Comité Ejecutivo, los debidos informes de trabajo y de resultados para la debida evaluación y seguimiento; h).- Cumplir con los pagos establecidos ante las entidades de servicio público en tiempo y forma.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA COMPOSICION, DE LA INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA REPRESENTACION LEGAL.**- **ARTÍCULO 30.- DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- La Junta Directiva está compuesta por los siguientes cargos: 1).- UN PRESIDENTE; 2).- UN VICE-PRESIDENTE; 3).- UN SECRETARIO; 4).- UN TESORERO; 5).- UN FISCAL, los que serán electos en el seno de los Miembros de la Asamblea General de Miembros en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de Miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar el Consejo Directivo de la Asociación, la que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de cinco años. En este Acto se elige y constituye el Consejo Directivo de la Asociación, mismo que se integra y compone por las personas siguientes: 1).- PRESIDENTE: PEDRO ALEJANDRO SOTELO MARTÍNEZ; 2).- VICE-PRESIDENTE: INÉS ALEYDA LÓPEZ ORTIZ; 3).- SECRETARIO: BERLING ALFREDO CASTILLO AMADOR; 4).- TESORERO: RÓGER ANTONIO SOTELO; 5).- FISCAL: RAFAEL BALMACEDA ROMERO; La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente del Consejo Directivo, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los Miembros del Consejo Directivo, o si fuera necesario, en cualquiera de los Miembros de la Asociación, previa autorización del Consejo Directivo. El Presidente del Consejo Directivo para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de Miembros en pleno. Las funciones de los

Miembros del Consejo Directivo se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Miembros. El Consejo Directivo podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la Asociación, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros, así mismo, los Miembros del Consejo Directivo podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario. Las decisiones del Consejo Directivo se aprobarán por mayoría simple.- **ARTÍCULO 31.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente del Consejo Directivo quien también lo es de la Asamblea General de Miembros, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los Miembros del Consejo Directivo, o si fuera necesario, en cualquiera de los Miembros de la Asociación, previa autorización del Consejo Directivo.- **ARTÍCULO 32.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR BIENES.-** El Presidente del Consejo Directivo para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de Miembros en pleno, a través de las tres cuartas partes del voto de su membresía.- **ARTÍCULO 33.- DEL NOMBRAMIENTO DE ASESORES.-** El Consejo Directivo podrá nombrar los asesores y demás funcionarios de nivel intermedio en el área administrativa, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma; estos Asesores y demás funcionarios, requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros; de igual manera, estos candidatos llenarán requisitos previamente establecidos por una Comisión Ad-Hoc que será nombrada por la Asamblea General de Miembros o en su defecto, por el Consejo Directivo respectivo, los que serán evaluadas y comprobadas técnicamente sus capacidades por dicha Comisión, y analizados por el Consejo Directivo, previa competencia del caso.- **ARTÍCULO 34.- DE LA REELECCIÓN EN LOS CARGOS DIRECTIVOS.-** Los Miembros del Consejo Directivo podrán ser reelectos en sus mismos cargos por dos períodos consecutivos como máximo, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario.- **ARTÍCULO 35.- DE LA APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** Las decisiones del Consejo Directivo se aprobarán por mayoría simple, la mitad más uno del total de sus Miembros en general.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DEL PATRIMONIO.- ARTÍCULO 36.- DEL PATRIMONIO.-** Se entiende por Capital Social, todas las entradas generales en dinero efectivo o en especie, que sean destinadas en cualquiera de los casos como donación para la Asociación, sean estos, donativos, especies, bienes, muebles, inmuebles o demás tipo de bien que sea de patrimonio institucional. El Patrimonio Inicial de la Asociación está constituido por la cantidad de diez mil Córdobas netos (C\$ 10,000.⁰⁰), suma que ha sido aportada en cantidades proporcionales por cada uno de los Miembros, más las aportaciones o contribuciones que de forma general puedan hacer en el futuro cada uno de los diferentes Miembros y que se define como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las donaciones, herencias, legados, subvenciones y demás bienes muebles o inmuebles que reciba la Asociación o que esta adquiera a título gratuito u oneroso de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional. Toda compra o adquisición que realice la Asociación o sus Miembros, será reflejada en los Libros Oficiales de Registro de esta Asociación y notificada ante el Ministerio de Gobernación de

la siguiente manera: A nombre de la Asociación para el debido respaldo y amparo legal, y nunca cualquier compra o adquisición tendrá que hacerse a título personal de cualquier funcionario o ejecutivo de la Asociación.- **CAPITULO OCTAVO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO 37.- DE LAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN.-** Son causas de disolución de la Asociación las siguientes: a).- Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia, Ley 147, Ley General sobre Personerías Jurídicas sin Fines de Lucro; b).- Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de los Miembros en pleno de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por la mitad más uno del total de los Miembros.- **ARTÍCULO 38.- DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.-** Una vez acordada la disolución de la Asociación, y con el respectivo aviso a las autoridades competentes del Ministerio de Gobernación, le corresponde al Consejo Directivo o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus Miembros en general que la misma seleccione, con funciones y plazos de ejercicio bien detallados por la misma, la realización del proceso de liquidación, así como la disposición de sus bienes para el beneficio de los agremiados en general.- **ARTÍCULO 39.- DE LA DISPOSICIÓN DE LOS BIENES.-** Corresponde a la Comisión Liquidadora realizar o finiquitar los activos, cancelar los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Cristiana sin fines de lucro de carácter humanitario acordado por la Asamblea General, preferiblemente a aquellas otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos o que sean similares a estos. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al registro nacional de asociaciones civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO 40.- DEL IMPEDIMENTO DE ACCIÓN LEGAL ENTRE MIEMBROS.-** La Asociación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **ARTÍCULO 41.- DE LAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en este Estatuto, o las dudas que se dieran en sentido general, serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los Miembros Honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- **ARTÍCULO 42.- DEL FUNDAMENTO ORGANIZATIVO.-** La ASOCIACION IGLESIA EVANGÉLICA SICAR, identificada también solo con el nombre de "IES", fundamenta su naturaleza y organización, así como el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal del derecho al desarrollo de los pueblos como uno de los Derechos Humanos inherentes al genero humano, en el derecho a la convivencia en paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes

sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- DEL CUERPO LEGAL SUPLETORIO.- **ARTÍCULO 43.- DE LA APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS LEGALES.**- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y la aprobación del Estatuto de la Asociación en este mismo instrumento público, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f).- ILEGIBLE, PEDRO ALEJANDRO SOTELO MARTÍNEZ; (f).- I. ALEYDA LÓPEZ ORTIZ; (f).- ILEGIBLE, B. CASTILLO A.; (f).- ILEGIBLE, RÓGER ANTONIO SOTELO; (f).- ILEGIBLE, RAFAEL BALMACEDA ROMERO; (f).- ILEGIBLE, NOTARIO.- paso ante mi del reverso del folio numero cincuenta y dos al frente del folio numero sesenta y dos de mi protocolo numero cuatro, que llevo en el corriente año y a solicitud de los hermanos: PEDRO ALEJANDRO SOTELO MARTÍNEZ, INÉS ALEYDA LÓPEZ ORTIZ, RÓGER ANTONIO SOTELO, RAFAEL BALMACEDA ROMERO y BERLING ALFREDO CASTILLO AMADOR, libro este primer testimonio en diez hoja útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en departamento y municipio de Managua a las seis y veinte minutos de la tarde del día martes tres de junio del año dos mil once.(F) Freddy Américo González Rivas, Notario Publico.

Reg. 2056 - M. 25157 - Valor C\$ 2,415.00

ESTATUTOS “FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO INDIGENA RAMA” (FUDPIRA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil doscientos tres (5203), del folio número cinco mil novecientos uno al Folio número cinco mil novecientos catorce al (5901 -5914) Tomo V, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO INDIGENA RAMA” (FUDPIRA). Conforme autorización de Resolución del doce de enero del año dos mil doce Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de enero del año dos mil doce Deberán Publicar en La Gaceta Diario Oficial, los Estatutos Insertos en la Escritura número siete (7), autenticado por el Doctor Marcial Genaro Cerda Mejía, el día cinco de enero del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO INDIGENA RAMA (FUDPIRA), CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.- **Artículo 1.- LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO INDIGENA RAMA (FUDPIRA):** Es una organización de carácter Civil, privada, no gubernamental de carácter altruista, social, sin fines de lucro y con personería jurídica propia. **Artículo 2.-** La Fundación se denominara “FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO INDIGENA RAMA”, la cual para identificarse con el público en general lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle

se abreviara con las siglas: **FUDPIRA, Artículo 3.-** La duración de la Fundación es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros, conforme lo estipulado para este efecto en los presentes Estatutos y por las causales establecidas en la Ley numero 147, sobre personas jurídicas sin fines de lucro. **Artículo 4.-** El domicilio o sede central de la Fundación, será la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), y podrá cuando lo considere oportuno y necesario establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aun fuera de ella. **CAPITULO SEGUNDO: OJETIVOS.- Artículo 5.-** La Fundación se constituye como una entidad apolítica y sin fines de lucro y tiene como Objetivos los siguientes: 1.- Coadyuvar a la preservación y conservación del Medio Ambiente, promoviendo el uso racional de los Recursos Naturales. 2.- Promover e Implementar las capacitaciones en los Líderes Indígenas Ramas. 3.- Promover acciones y técnicas de agricultura sostenible, que mejore los sistemas y técnicas agrícolas para mejorar la producción y por ende garantizar la Alimentación del pueblo Rama y comunidades Kriol. 4.- Fortalecer la Economía de las Familias Ramas y Kriol, facilitando la comercialización de productos agroindustriales y del Mar. 5.- Fortalecer la Coordinación interinstitucional en la implementación de Programas para el Desarrollo sostenible Agroindustrial y Forestal. 6.- Gestionar y Canalizar Fondos a Nivel Nacional e Internacional, para realizar la Construcción de proyectos tales como Centros de Salud, de Energía Eléctrica, de Agua Potable, de Centros de Capacitaciones, Tratamiento de Desechos sólidos y otros más que carecen las comunidades Indígenas, del territorio Rama y Kriol, por estar muy lejos de la Capital. 7.- Promover el rescate y la Reproducción de la Medicina Natural y Tradicional en el Pueblo Indígena Rama. 8.- Promover Proyecto para que el Pueblo Indígena Rama, mantenga una Cosecha Sostenible en la Producción de sus Alimentos, para ser autosuficiente en sus necesidades alimenticias, dotándole de los insumos, para su recolección, almacenamiento, y distribución. 9.- Apoyar y Acompañar en los procesos de participación del Pueblo Indígena Rama, en las capacitaciones de la niñez, Juventud, de la Mujer, y promover proyectos que brinden atención a ancianos, a personas con capacidades diferentes y jóvenes del pueblo Indígena Rama y de todos los Líderes Indígenas, en los temas de: seguridad ciudadana, participación ciudadana, la Conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, y la conservación de la cultura Indígena Rama, y cualquier otro tipo de capacitación. 10.- Velar para que se mantenga la lengua Rama como una representación de la Multietnicidad Rama Indígena, que tiene la República de Nicaragua, el cual está en peligro de Extinción, debido a la falta de apoyo que se le ha dado. 11.- Proponer y buscar apoyo para crear programas sociales, ante el Gobierno Regional y el Gobierno Central, e Instituciones Públicas y Privadas, para que permitan a la población Indígena Rama, mejorar su nivel de vida. 12.- Realizar cualquier otra Actividad Legal, que sea para beneficio del pueblo Indígena Rama, que se ajuste a la Misión y Visión que se tiene para Sacar de la pobreza al Pueblo Indígena Rama.- **Artículo 6.-** La Fundación para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividad lícita y necesaria sin limitación alguna, podrá además organizar comisiones especializadas para que colaboren con la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y funcionaran por el tiempo que la Asamblea General considere conveniente. **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y De asociados, los cuales tendrán tres categorías; 1.-** Miembros Fundadores, 2.- Miembros Activos, 3.- Miembros –Honorarios. **Artículo 8.- 1.-** Son miembros fundadores: Todas las personas naturales que suscribieron la presente escritura de constitución de la Fundación, cuyas generales de ley quedan establecida en la

misma; 2.- Son Miembros activos las personas naturales o jurídicas, que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General a Propuesta de la Junta Directiva, los miembros fundadores y los miembros activos serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto a la obtención de sus derechos y deberes; 3.- Son miembros honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos o se distingan por meritos relevantes, tal calidad, será otorgada por resolución de la Junta Directiva, de igual manera podrá retirar dicha calidad; en ambos casos se presentara a la Junta Directiva solicitud por escrito, la cual deberá de contener suficientes argumentos para proceder a lo solicitado. Estos últimos miembros no están sujetos a la disposiciones del presente estatuto salvo en lo referido a su finalidad y objetivos, sin embargo podrán participar con voz en la Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria. **Artículo 9.-** Para ser admitido por la Junta Directiva como miembro de la Fundación, **FUDPIRA**, se deberá de cumplir con los siguientes requisitos: 1.- Aceptar en su totalidad los objetivos de la Fundación **FUDPIRA**, 2.- Aceptar y cumplir los estatutos, 3.- Presentar por escrito la solicitud de admisión ante la Junta Directiva de **FUDPIRA**, 4.- Haber sido admitido por la Asamblea General de Miembros a propuesta de la Junta Directiva; 5.- Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Fundación. **Artículo 10.-** Al aprobarse la solicitud de miembros de la Fundación **FUDPIRA**, los asociados gozaran de los derechos conferidos, en la escritura de constitución, la Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro, y los presentes estatutos, quienes deberán de observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades.- **Artículo 11.-** Los miembros de la Fundación **FUDPIRA**, tendrán derecho a 1.- Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros; 2.- Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Fundación; 3.- Participar en todas las actividades que desarrolle la Fundación y hacer uso de los servicios que preste dicha Fundación; 4.- Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, así como de los Estados Financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5.- Ser escuchado por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la Fundación. **Artículo 12.-** Los miembros de la Fundación **FUDPIRA**, tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1.- Aportar mensualmente una cuota voluntaria mínima, que se fijara de acuerdo con las capacidades económicas de cada uno de los Miembros; 2.- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; 3.- Realizar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de la Fundación, en las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la Fundación que estén razonablemente a su alcance; 4.- Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Fundación; 5.- Acatar las Resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva.- **Artículo 13.-** La calidad de Miembros de la Fundación podrá extinguirse por las siguientes causas: 1.- Por muerte, 2.- Por expulsión motivada por conducta o actitudes Contrarias a los principios y objetivos de la Fundación o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General De Miembros, previo informe de la Junta Directiva; 3.- Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. 4.- Por Exclusión debida a la falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Fundación, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva según se reglamente. **Artículo 14.-** Los Miembros que represente personas jurídicas cesaran en la Fundación, cuando deje de desempeñar el

cargo en la institución que representan o cuando la misma institución lo sustituya o designe a otro para ese cargo.- **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION.- Artículo 15.-** Los órganos de dirección de la Fundación son 1.- La Asamblea General de Miembros y 2.- La Junta Directiva.- **Artículo 16.-** La Asamblea General de Miembros es la máxima Autoridad de la Fundación, y para ejecutar sus planes elige a una Junta Directiva, que será la parte Ejecutiva, adoptara entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, Programas, Estados Financieros, Presupuestos, Reglamentos, así mismo aprobara el Plan Anual de Trabajo de la Fundación y estará constituida por los socios fundadores y por los socios activos, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y voto en las decisiones tomadas por la Asamblea General de Miembros, la aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto con la mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la Asamblea. **Artículo 17.-** La Asamblea General de Miembros podrá ser ordinaria y extraordinaria, la asamblea general ordinaria se reunirá previa convocatoria tres (3) veces al año, y la Asamblea General Extraordinaria, se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos un tercio de los miembros, señalando la causas que la motivan. **Artículo 18.-** Las citaciones deberán de hacerse por escrito a cada miembro con cinco (5) días de anticipación por lo menos, en dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevara a cabo la Asamblea. **Artículo 19.-** El Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad mas uno de los miembros si no se logra el Quórum o por cualquier otra causa, la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito, en un plazo no mayor de cuatro días, debiendo señalar el lugar, día y hora que se realizara la Asamblea, y esta se realizara con los miembros que asistan. En las asambleas extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. **Artículo 20.-** El voto de la Asamblea General de Miembros, será directo y publico, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aun para los disidentes y ausentes. Los miembros que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su Representación en otro miembro de la Fundación, ni a través de apoderado. **Artículo 21.-** Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros las siguientes: 1.- Elegir de su seno a los Miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria; 2.- Aprobar el Presupuesto anual de la Fundación; 3.- Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Fundación **FUDPIRA**; 4.- Pronunciarse sobre las actividades de la Fundación, y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 5.- Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva; 6.- Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Fundación, 7.- Acordar las reformas total o parcial de los Estatutos; 8.- Resolver sobre la disolución o liquidación de la Fundación; 9.- Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Fundación **FUDPIRA**, a propuesta de la Junta Directiva; 10.- Decidir sobre la expulsión de los miembros de la Fundación **FUDPIRA**, a propuesta de la Junta Directiva 11.- Conocer de las Renuncias de sus miembros debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública; 12.- Otorgar la categoría de miembros honorarios de la Fundación; 13.- Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directiva; 14.- Aprobar la incorporación o afiliación de la Fundación a Organismos nacionales o internacionales, o el retiro de las mismas en su caso; 15.- Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos

de la Fundación; 16.- Integrar una comisión de honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Fundación; 17.- Las demás que le otorguen la escritura constitutiva y las inherentes a ellas como máxima autoridad; **Artículo 22.-** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Fundación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por un Presidente que también lo será de la Asamblea General de Miembros, un Vicepresidente, un Secretario, un tesorero y un Fiscal, serán electos por la Asamblea General de Miembros en sesión ordinaria o extraordinaria, para un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de su elección, con posibilidades de ser reelectos, las veces que considere conveniente por parte de la Asamblea General de Miembros, los miembros de la Junta Directiva continuaran en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección a llenar la vacante o las vacantes mediante elección en la Asamblea General extraordinaria.- **Artículo 23.-** La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria, cuando su presidente lo estime conveniente o sea acordado por la Junta Directiva. El Quórum legal se formara con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomaran por mayoría simple de los presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. **Artículo 24.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: 1.- Respetar los objetivos de la Fundación; 2.- Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Fundación; 3.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de Miembros como por la Junta Directiva; 4.- Revisar y dar coherencia a las políticas de la Fundación, para su presentación a la Asamblea General; 5.- Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 6.- Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamientos por parte de la Fundación; 7.- Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General; 8.- Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinaria en cualquier tiempo que sea convocada por el Presidente o sea acordada por la Junta Directiva; 9.- Resolver sobre las adquisiciones y enajenaciones de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos que impliquen contraer obligaciones que contribuyen a la consecución de los objetivos de la Fundación; 10.- Preparar el informe anual que presentara a la Asamblea General; 11.- Decidir la contratación de Asesoría Técnica; 12.- Elaborar su Reglamento de organización y funcionamiento; 13.- Integrar comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la Fundación o personal contratado al efecto; 14.- Contratar auditores externos; 15.- Delegar Poderes; 16.- Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homologas, emitir valores y garantías a nombre de la Fundación; 17.- Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros; 18.- Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros a fines o interesados en los objetivos de la Fundación; 19.- Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el acta constitutiva y los Estatutos.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y FISCAL.- Artículo 25.-** El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, y es el Representante legal de la Fundación, con facultades de Apoderado Generalísimo, en el desempeño de su cargo podrá únicamente con la Autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Fundación.- **Artículo 26.- El Presidente** de la Junta Directiva es el Representante legal de la Fundación, con las

facultades de un Mandatario Generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación, en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 2.- Ser delegatario de las Atribuciones de la Junta Directiva; 3.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4.- Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5.- Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Fundación; 6.- Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7.- Nombrar al personal administrativo y ejecutivo de la Fundación; 8.- En coordinación con el tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; 9.- Dirigir la Fundación de acuerdo a políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 10.- Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11.- Nombrar a quien debe de representar la Fundación en acto administrativo; 12.- Suscribir los convenios o contratos de la Fundación; 13.- Administrar los bienes o presupuestos de la Fundación, de conformidad con su reglamento; 14.- Autorizar conjuntamente con el secretario de la Junta Directiva, según se reglamente los gastos y erogaciones acordado por la Asamblea General de Miembros o la Junta Directiva; 15.- Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 27.- Del Vicepresidente:** Son atribuciones del Vicepresidente: 1.- Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por Delegación de este con todas las atribuciones que los estatutos le confieren; 2.- Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones; y 3.- Representar a la Fundación en aquellos casos para los cuales ha sido designado. **Artículo 28.- Del Secretario:** Son atribuciones del Secretario; 1.- Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Fundación; 2.- Elaborar y formar actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobada por la mayoría de sus miembros; 3.- Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente; 4.- Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5.- Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6.- Ser el órgano de comunicación entre la Asamblea General y la Junta Directiva; 7.- Llevar el libro de actas de la Asamblea General y la Junta Directiva; 8.- Llevar el libro de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 9.- Llevar actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 10.- Librar todas las certificaciones sobre el contenido de libros de sus custodia; 11.- Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **Artículo 29.- Del Tesorero:** Tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Fundación, y tiene como atribuciones las siguientes: 1.- Recaudar de los Miembros la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 2.- Supervisar el informe Financiero y el presupuesto de la Fundación, en coordinación con el Presidente, las cuales deberán de ser Aprobados por la Junta Directiva; 3.- Supervisar el Sistema contable; 4.- Autorizar en conjunto con el Presidente la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5.- Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General, cuando estas la requieran; 6.- Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7.- Promover la obtención de Recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación; 8.- Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero; 9.- Tomar decisiones en conjunto

ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, El Notario (F) ILEGIBLE.- PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CINCO, AL REVERSO DEL DIECISEIS DE MI PROTOCOLO NUMERO SEIS QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR SANTIAGO EMANUEL THOMAS, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE ONCE (11) HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE BLUEFIELDS, REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO SUR (RAAS), A LAS TRES Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE, DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 01698 – M. 3054065 – Valor C\$ 285.00

De Conformidad con el Artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TATA SAFARI, Clase: 12 de la Clasificación Internacional, Exp. 2008-00194, a favor de la Sociedad: Tata Sons Limited, de India, bajo el No. 2011093076, Tomo: 290, Folio: 70 del Libro de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el 17 julio del año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de julio, del 2011. Harry Peralta, Director/Registrador.

De Conformidad con el Artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió, a favor de la Sociedad: S.C. JOHNSON & SON, INC., Estados Unidos de América. la Marca de Fábrica y Comercio: Mr Musculo y DISEÑO. Clase: 3 de la Clasificación Internacional, Exp. 2010-01393, Registro No. 2011093346, Tomo: 291, Folio: 67 del Libro de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el 16 de octubre del año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de octubre, del 2011. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

De Conformidad con el Artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió, a favor de la Sociedad: NTN Corporation, Japón. La Marca de Fábrica y Comercio: NTN. Clase: 7 y 12 de la Clasificación Internacional, Exp. 2010-01719, Registro No. 2011093305, Tomo: 291, Folio: 28 del Libro de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el 11 de octubre del año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de octubre, del 2011. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 01699 – M. 3054060 – Valor C\$ 380.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de The Whitmore Manufacturing Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MATRIX

Para proteger:
Clase: 4

GRASA INDUSTRIAL, NO PARA LA VENTA AL POR MENOR, PARA USO COMO LUBRICANTE PARA LAS SUPERFICIES DE FRICCIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL.

Presentada el veintinueve de noviembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004331. Managua, seis de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Grupo Empresarial de Producciones Biofarmacéuticas y Químicas, LABIOFAM de Cuba, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FERRICAL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE ORIGEN NATURAL, LIOFILIZADOS, SOLUCIONES, TABLETAS, CREMAS Y UNGÜENTOS.

Presentada el veintinueve de noviembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004332. Managua, seis de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Elkay Manufacturing Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELKAY

Para proteger:
Clase: 11

APARATOS PARA ILUMINACIÓN, CALEFACCIÓN, GENERACIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN, SUMINISTRO DE AGUA Y PROPÓSITOS SANITARIOS, PARA ENFRIADORES DE AGUA Y PARA LAVAPLATOS.

Presentada el veintinueve de noviembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004334. Managua, seis de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Elkay Manufacturing Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HALSEY TAYLOR

Para proteger:
Clase: 11

APARATOS PARA ILUMINACIÓN, CALEFACCIÓN, GENERACIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN, SUMINISTRO DE AGUA Y PROPÓSITOS SANITARIOS, PARA ENFRIADORES DE AGUA.

Presentada el veintinueve de noviembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004336. Managua, seis de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 01700 – M. 3054058 – Valor C\$ 475.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a)

de Colgate - Palmolive Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LADY SPEED STICK pH ACTIVE

Para proteger:

Clase: 3

DESODORANTES, ANTITRANSPIRANTES Y SPRAY (ROCÍOS) PARA EL CUERPO PARA USO PERSONAL.

Presentada el quince de noviembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004081. Managua, veintidós de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Laboratorios Mallén, S.A. de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Neo-Dexk

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ANALGESIA.

Presentada el quince de noviembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004086. Managua, veintidós de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de LBX Company, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LBX

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS PARA MOVIMIENTO DE TIERRA, A SABER EXCAVADORAS; MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEMOLICIÓN, SILVICULTURA, MANEJO DE CHATARRA, DESECHOS Y OTROS MATERIALES.

Presentada el diecisiete de noviembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004127. Managua, veintiuno de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Northwest Natural Products, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITAFUSION

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTOS DE VITAMINAS Y MINERALES; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS; VITAMINAS; PREPARACIONES DE VITAMINAS; SUPLEMENTOS NUTRITIVOS.

Presentada el veintinueve de noviembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004329. Managua, dos de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Northwest Natural Products, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

L'IL CRITTERS

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTOS DE VITAMINAS Y MINERALES; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS; VITAMINAS; PREPARACIONES DE VITAMINAS; SUPLEMENTOS NUTRITIVOS.

Presentada el veintinueve de noviembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004330. Managua, seis de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 01701 – M. 3054057 – Valor C\$ 475.00

DR. MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado General de Altian Pharma, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Norian

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES METABOLICOS, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002206, veintinueve de junio, del año dos mil once. Managua, veintiocho de noviembre, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de E. & J. GALLO WINERY de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RED ROCK

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS).

Presentada el veintiséis de octubre, del año dos mil once. Expediente No 2011-003872. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de MHCS de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VEUVE CLICQUOT

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS), VINOS, VINOS ESPUMOSOS, VINOS DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN FRANCÉS "CHAMPAGNE".

Presentada el cuatro de noviembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-003973. Managua, diez de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Abbott Laboratories de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARBSTEADY

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTOS NUTRITIVOS; SUBSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO, A SABER UN NUTRITIVO LÍQUIDO.

Presentada el ocho de noviembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-003992. Managua, diez de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AVON PRODUCTS, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

A-F 33

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES; Y LAS UÑAS.

Presentada el once de noviembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004031. Managua, uno de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 01703 – M. 3054063 – Valor C\$ 870.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGUA PURA SALVAVIDAS



Descripción y Clasificación de Viena: 060313

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUA PURIFICADA, BEBIDAS CARBONATADAS.

Presentada el siete de diciembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004397. Managua, doce de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Vet Brands International, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VBI VET BRANDS INTERNATIONAL., INC.



Descripción y Clasificación de Viena: 260418

Para proteger:

Clase: 5

VITAMINAS Y SUPLEMENTOS NUTRITIVOS PARA ANIMALES, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA ANIMALES, PREPARACIONES PARA EL CONTROL DE PARÁSITOS, VENDAJES PARA HERIDAS, VENDAJES QUIRÚRGICOS Y GASA, Y RODENTICIDAS Y PLAGUICIDAS DE USO DOMÉSTICOS Y AGRÍCOLA.

Clase: 10

APARATOS MÉDICOS VETERINARIOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, ESPECÍFICAMENTE, BISTURÍES, DISPOSITIVOS PARA PARTOS, FÓRCEPS, TIJERAS, ETIQUETAS PARA LAS OREJAS, TERMÓMETROS Y DISPOSITIVOS DE CASTRACIÓN.

Clase: 21

TRAMPAS PARA INSECTOS Y ROEDORES.

Presentada el nueve de diciembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004415. Managua, trece de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 01704 – M. 3054062 – Valor C\$ 2, 175.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Beachbody, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260124 y 261102

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS REEMPLAZO DE COMIDAS Y BEBIDAS, MEZCLA DE SUPLEMENTOS NUTRITIVOS DE BEBIDA EN POLVO, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y DIETÉTICOS, BARRAS DE REEMPLAZO DE COMIDAS.

Clase: 9

APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, ESPECÍFICAMENTE, CINTAS PRE - GRABADAS DE VÍDEO, CASSETES, DVDS Y CDS.

Clase: 41

SUMINISTRO DE UN SITIO WEB EN LÍNEA MOSTRANDO INSTRUCCIÓN EN EL CAMPO DE EJERCICIO FÍSICO, ENTRENAMIENTO, NUTRICIÓN Y SEGUIMIENTOS DEL PROGRESO DE LOS ENTRENAMIENTOS, SERVICIOS EDUCATIVOS Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LÍNEA, ESPECÍFICAMENTE, SUMINISTRO DE INSTRUCCIÓN EN LOS CAMPOS DE EQUIPO DE EJERCICIO, EJERCICIO FÍSICO Y LA NUTRICIÓN; SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO DE APTITUD FÍSICA ESPECÍFICAMENTE, SEGUIMIENTO DEL PROGRESO DE LOS ENTRENAMIENTOS PARA OTROS,

SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO, ESPECÍFICAMENTE, REALIZACIÓN DE CONCURSOS, SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ENTRETENIMIENTO, ESPECÍFICAMENTE, SUMINISTRO DE UN SITIO WEB QUE OFRECE AUDIO PS, VIDEOCLIPS, VIDEOS MUSICALES, CLIPS DE PELÍCULAS, FOTOGRAFÍAS, E INFORMACIÓN NO DESCARGABLES.

Presentada el veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-003413. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

agü



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270510

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUA PURIFICADA, BEBIDAS CARBONATADAS.

Presentada el siete de diciembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004389. Managua, doce de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SALVAVIDAS DISEÑO



Descripción y Clasificación de Viena: 050315 y 060313

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUA PURIFICADA, BEBIDAS CARBONATADAS.

Presentada el siete de diciembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004390. Managua, doce de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGUA PURA SALVAVIDAS PACHON CITO



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 270509 y 270510

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUA PURIFICADA, BEBIDAS CARBONATADAS.

Presentada el siete de diciembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004391. Managua, doce de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SALVAVIDAS Saborizada



Descripción y Clasificación de Viena: 270509 y 270510

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUA PURIFICADA, BEBIDAS CARBONATADAS.

Presentada el siete de diciembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004396. Managua, doce de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 01829 – M. 1278187 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POTENZA

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Clase: 5

Desinfectantes.

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos;

distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, maquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada el veintidos de enero, del año dos mil once. Expediente No 2011-004613. Managua, once de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 01830 – M. 0713849 – Valor C\$ 95.00

AVISO

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual
- (12) Número de Concesión: 2079 RPI del 22 de noviembre, 2011
- (21) Número de Solicitud: 2005-00074
- (22) Fecha de presentación: 29 de marzo, 2005
- (71) Solicitante:

Nombre: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG

Dirección: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basilea, Suiza.

Inventor (es): Josef Ehrenfreund; Hans Tobler y Harald Walter

(54) Nombre de la invención: COMPUESTOS QUIMICOS

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 249/04; C07D 409/12.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de noviembre, del 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 01831 – M. 24018-A – Valor C\$ 285.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de GAD'S TOYS S.A de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TopOral

Para proteger:

Clase: 21

Utensilios y recipientes para la casa o la cocina, peines y esponjas, cepillos (excepto brochas o pinceles para pintar), materiales para la fabricación de cepillos, artículos de limpieza, estropajos de acero, vidrio en Bruto o semielaborado (con excepción del vidrio usado en la construcción), cristalería, porcelana y loza No comprendidas en otras clases, cepillos de dientes.

Presentada el dieciséis de enero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000188. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de KZ LATINOAMERICA INC de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SFERA

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la Horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

Presentada el dieciséis de enero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000187. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de GOLDEN EAST S.A de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUBROS

Para proteger:

Clase: 9

Anteojos contra el sol y accesorios para anteojos contra el sol, repuestos de lentes, varillas, puente de lentes, lentes, aros para lentes solares y accesorios para lentes solares, lentes para el deporte Particularmente para el esquí, montaña, el mar; monturas de lentes, anteojos anti nieblas, vidrios para Anteojos, lentes, espejuelos y gafas protectoras, estuches y otras cubiertas para lentes de sol, lentes de contactos, aparatos ópticos, accesorios, monóculos, gafas, espejuelos.

Presentada el dieciséis de enero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000189. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 01832 – M. 0713886 – Valor C\$ 95.00

AVISO

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual
- (12) Número de Concesión: 2084 RPI del 12 de diciembre, 2011
- (21) Número de Solicitud: 2006.00184
- (22) Fecha de presentación: 18 de agosto, 2006
- (71) Solicitante:

Nombre: AVENTIS PHARMACEUTICALS INC.

Dirección: 300 Somerset Corporate Boulevard, Bridgewater, New Jersey 08807, Estados Unidos de América.

Inventor (es): ANINNE MINNICH; THERESA KUNTZWEILER; HAIFENG EISHGDRELO; MICHAEL ANGELASTRO y STEPHAN HENKE

(54) Nombre de la invención: MODULADORES DE OXIDOCALAHIDRONAFTALINA DE HM74

(51) Clasificación Internacional CIP7: A61K 31/352; A61P 11/06; 461P 11/00; A61P 19/02.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de diciembre, del 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 01833 – M. 0713867 – Valor C\$ 95.00

AVISO

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 2091 RPI del 12 de diciembre, 2011
(21) Número de Solicitud: 2008 - 00286
(22) Fecha de presentación: 28 de octubre, 2008
(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI - AVENTIS

Dirección: 174, Avenue de France, 75013, París.

Inventor (es): MANFRED SCHUDOK; MICHAEL WAGNER; ARMIN BAUER y ANNA KOHLMANN

(54) Nombre de la invención: NITRILOS ESPIROCÍCLICOS COMO INHIBIDORES DE PROTEASA.

—(51) Clasificación Internacional CIP7: CO7D 211/66; A61K 31/438; A61P 19/00; A61P 35/00; CO7C 237/24; CO7O 213/26; CO7D 231/54; CO7D 263/52; CO7D 295/215; CO7D 295/26; CO7D 31/772; CO7D 471/10; CO7D 491/10; CO7D 498/10.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de diciembre, del 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 01834 – M. 0713860 – Valor C\$ 95.00

AVISO

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 2086 RPI del 12 de diciembre, 2011
(21) Número de Solicitud: 2007 - 00060
(22) Fecha de presentación: 26 de febrero, 2007
(71) Solicitante:

Nombre: WYETH RESEARH IRELAND LIMITED

Dirección: Little Connell, Newbridge, County Kildare, Irlanda.

Inventor (es): DENIS DRAPEAU; JAMES R. MERCER; WENGE WANG; YEN TUNG LUAN y DANIEL R. LASKO

(54) Nombre de la invención: PRODUCCIÓN DE a - BETA

(51) Clasificación Internacional CIP7: C12P 21/08

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de diciembre, del 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 01836 – M. 1278186 – Valor C\$ 145.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2008-00105
(22) Fecha de presentación: 31/03/2008
(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA N.V.

Dirección: Tumhoutseweg 30 B-2340 Beerse, Belgium.

Inventor(es): MARCEL FRANS LEOPOLD DE BRYUN, GREGOR JAMES MACDONALD, LUDO EDMOND JOSEPHINE KENNIS, XAVIER JEAN MICHAEL LANGLOIS, FRANS ALFONS MARIA VAN DEN KEYBUS y YVES EMIEL MARIA VAN ROOSBROECK

(74) Representante / Apoderado (a)

Nombre: RUDDY A. LEMUS SALMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 10/02/2006, 10/01/2006 y 26/10/2005

(31) Número: 06101545.9, 06100209.3 y 05110028.7

(54) Nombre de la invención:

ANTAGONISTAS DE LOS RECEPTORES 2 DE DOPAMINA DE RÁPIDA DISOCIACIÓN

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

CO7D 401/12; A61K 31/501; A61P 25/00; CO7D 409/14.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a compuestos que son antagonistas de los receptores 2 de dopamina de rápida disociación, a procesos para preparar dichos compuestos y a composiciones farmacéuticas que comprenden dichos compuestos como ingrediente activo. Los compuestos son útiles como medicamentos para el tratamiento o la prevención de trastornos del sistema nervioso central, por ejemplo esquizofrenia, ejerciendo un efecto antipsicótico sin producir efectos colaterales motores.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de noviembre de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 01959 – M. 24571-A – Valor C\$ 190.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de GGI EUROPEAN TUNING EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE GGI EUROPEAN TUNING EL SALVADOR S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:

GGI European Tuning

Para proteger:

Clase: 35

Venta y comercialización de llantas; repuestos, herramientas, equipos, piezas y accesorios automotrices.

Presentada el veintitrés de diciembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004644. Managua, doce de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de GRUPO GATUN INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GRUPO GATUN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:

GGATUN

Para proteger:

Clase: 35

Venta y comercialización de llantas; repuestos, herramientas, equipos, piezas y accesorios automotrices.

Presentada el veintitrés de diciembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004645. Managua, doce de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 01960 – M. 243598 – Valor C\$ 95.00

ALVARO MOLINA VACA, Apoderado (a) de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PIPTABAC

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO, EN ESPECIAL UN ANTIBIÓTICO.

Presentada el veintiuno de julio, del año dos mil once. Expediente No 2011-002532. Managua, once de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 01961 – M. 24572-A – Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de THE LINUX FOUNDATION de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020122 y 040505

Para proteger:

Clase: 9

software para computadoras, aplicaciones para software para computadoras; aplicaciones para software de teléfonos móviles; aplicaciones para software de teléfonos móviles para manejar equipo electrónico manual, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, tabletas, netbooks, notebooks y computadoras portátiles, reproductores multimedia portátiles, asistentes digitales personales, televisiones inteligentes, dispositivos digitales para asistencia empresarial, y computadoras en vehículos; desarrollo de aplicaciones para programas de software para computadoras personales y operadas manualmente; sistemas operativos de computadoras, software informático de utilidad y otro software de computadoras utilizados para mantener y operar un sistema de computadora; hardware de computadora; procesadores de datos; procesadores de datos programables; semiconductores; microprocesadores; dispositivos semiconductores; circuitos integrados; sets de chips para computadoras; computadoras; computadoras de uso manual; dispositivos inalámbricos utilizados para la conectividad con internet presentando transmisión de datos e imágenes; dispositivos electrónicos operados manualmente, asistentes digitales personales para la transmisión inalámbrica de datos y/o señales de voz y/o incorporación de correos electrónicos, localizadores, fax, radio, organizadores personales, conectividad celular, conectividad inalámbrica, reproductor de mp3, sistema de navegación satélite, sistema receptor de posicionamiento global (GPS), sistema de posicionamiento global para registrar y clasificar viajes, cámara digital, cámara de video digital y/o sistema operativo de computadora; dispositivos electrónicos operados manualmente para grabar, organizar, transmitir, tocar y revisar el texto, datos, archivos de video y audio; sistema de información y entretenimiento para utilizar en vehículos; dispositivos de navegación utilizada en vehículos; sistema de navegación para utilizar en vehículos; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores.

Clase: 42

servicios de provisión de información en los campos de diseño de software y desarrollo e instalación y mantenimiento del mismo; diseño y desarrollo de software; Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Presentada el trece de enero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000147. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2270 - M. 29511 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN**CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD NEJAPA, MANAGUA**

LS-05-01-2012

El Ministerio de Salud (MINSa), según Resolución Ministerial No. 71-2012, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la “Construcción del Puesto de Salud Nejapa, Managua”.

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud “Doctora Concepción Palacios”, costado oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Teléfono: 2289-4700 (Ext. 1424).

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni / CC: adquisiciones05@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni

www.minsa.gob.ni

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director de la División de Adquisiciones. Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua. 10 de febrero del 2012.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg.2057 - M. 25166 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 307-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **HENRY JAVIER LOPEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-031262-0056B**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No.493-2006, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil seis, mediante el cual se autorizo al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veintiséis de Noviembre del año dos mil once; Garantía de Contador Público No. **GDC-7255** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y

Reaseguros, INISER, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1257** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **HENRY JAVIER LOPEZ SANCHEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciará el veintisiete de Noviembre del año dos mil once y finalizará el veintiséis de noviembre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg.2069 - M. 25002 - Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No. 368-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **VICTOR MANUEL ROMERO VELASQUEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-251256-0062N**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 237-2006 emitido por el Ministerio de Educación a los dieciséis días del mes

de Junio del año dos mil seis, mediante al cual se autorizo al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el quince de junio del año dos mil once; Garantía de Contador Público GDC-7332, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER", a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 831 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **VICTOR MANUEL ROMERO VELASQUEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintidós de diciembre del año dos mil once y finaliza el veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 2063 -M. 25151 Valor C\$ 1995.00

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y LOS RECURSOS NATURALES

MARENA

RESOLUCION MINISTERIAL No. 009.03.10

La Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales

CONSIDERANDO

I

Que la Ley N° 274, "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" establece, en su artículo 20, numeral 6, que el MARENA debe "Emitir

para efectos de Registro, el dictamen técnico correspondiente sobre los productos: y sustancias objeto de la regulación y control de la presente Ley y su Reglamento, en un plazo no mayor de treinta días.

II

Que corresponde al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, MARENA, analizar, evaluar y emitir un Dictamen Técnico Ecotoxicológico de los plaguicidas y otras sustancias peligrosas presentadas para los efectos de registro en el país.

III

Que la Ley No 647, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No 217, Ley General del Ambiente y los Recursos Naturales, señala en su artículo 61 que el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, MARENA, es la máxima autoridad competente en materia de seguridad por efectos de sustancias químicas contaminantes. En su artículo 63, establece que "El registro y control de plaguicidas en el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), requiere de previo la obtención de los avales toxicológicos y ecotoxicológicos, emitidos por el MINSA y MARENA respectivamente. Las disposiciones técnicas establecidas en los avales toxicológicos y ecotoxicológicos son de obligatorio cumplimiento".

IV

Que el Decreto No 25-2006, Reformas y adiciones al Decreto No 71-98, Reglamento de la Ley 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, establece en su artículo 294, numeral 7 y 296, numeral 1, que le corresponde al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, MARENA, dictaminar los avales ecotoxicológicos para el registro de sustancias químicas, tóxicas y peligrosas, incluyendo sustancias de uso agrícola, veterinario e industrial en el país, así como supervisar el cumplimiento de sus condicionantes en conjunto con el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR).

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Ley

RESUELVE

APROBAR EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS E INSTRUMENTOS PARA EL DICTAMEN Y EVALUACION TECNICA ECOTOXICOLOGICA APLICABLES A PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES CON FINES DE REGISTRO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1. Del Objeto: La presente Resolución Ministerial tiene por objeto establecer los procedimientos administrativos, requisitos e instrumentos técnicos para la emisión del Dictamen Técnico y Evaluación Ecotoxicológica para efecto del Registro de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras similares, establecido por la Ley 274, Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares y su Reglamento.

Art.2. Ámbito de Aplicación: La presente es de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas que requieran un dictamen técnico ecotoxicológico, previo al registro ante el Ministerio Agropecuario y Forestal, MAGFOR, para la comercialización y uso en el territorio nacional de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras similares de nuevo ingreso y que no estén debidamente registradas y que no cuenten con sus respectivos dictámenes ecotoxicológicos.

La vigencia de los dictámenes ecotoxicológicos de cada sustancia química será igual a la vigencia del registro otorgada por el MAGFOR, la cual será de acuerdo a lo establecido por la Ley 274, Ley Básica para la regulación y control de los plaguicidas y otras sustancias peligrosas y su Reglamento, la cual establece 10 años a partir del registro de la sustancias.

Art.3. La Dirección de Servicios Agrosanitarios, DISAG adscrita a la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria del MAGFOR, a través de su Ventanilla Unica, será la entidad encargada de remitir al MARENA las solicitudes para la evaluación y emisión del dictamen técnico ecotoxicológico.

Art. 4. La Oficina de Acceso a la Información Pública de MARENA será la entidad encargada de recibir las solicitudes de los dictámenes ecotoxicológicos, provenientes del MAGFOR, la que transferirá las solicitudes a la Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA) de MARENA.

Art.5. El MARENA es la Autoridad Competente para emitir el dictamen técnico ecotoxicológico para los plaguicidas, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares, incluidos ingredientes activos, productos formulados, coadyuvantes, solventes, agentes biológicos, productos de biotecnología, dispositivos con propiedades plaguicidas, a utilizarse en el país, tanto si fuesen de origen nacional o importados.

Art. 6. Para los efectos de la presente Resolución Ministerial, se tendrán en consideración las definiciones basadas en la ley N°274, Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares y su Reglamento, las establecidas en la ley No 217 "Ley General del Ambiente y los Recursos Naturales", sus reformas y adiciones Ley 647, y demás definiciones que se reconozcan regional e internacionalmente en la materia, sin perjuicio de las siguientes:

a. **Aditivo.** Sustancia utilizada en mezcla con el producto o que se mezcla con él al ser aplicado y que contribuye a mejorar o facilitar su aplicación o eficacia; se consideran entre ellas las sustancias adhesivas, formadoras de depósito, emulsionante, estabilizante, dispersante, penetrante, diluyente, sinérgica, humectante.

b. **Dictamen Técnico Ecotoxicológico:** Acto administrativo bajo la competencia del MARENA, en el que se presentan los resultados de la revisión y evaluación de la información del o los expedientes de plaguicidas, productos formulados o ingredientes activos que serán objeto de registro ante el MAGFOR, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Plaguicidas, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares.

c. **Evaluación Técnica Ecotoxicológica:** Es el procedimiento técnico que permite identificar y evaluar el riesgo ambiental y los efectos adversos por el manejo y uso de uno o varios plaguicidas u otras sustancias tóxicas y peligrosas a los que se exponen distintas especies vivas y el medio abiótico (suelo, agua y aire) en las actividades agropecuarias, de salud pública, domésticas e industriales.

d. **Ensayo.** Evaluación cualitativa o cuantitativa de una sustancia peligrosa, resultado del análisis de sus propiedades.

e. **Evaluación de riesgo ambiental.** Es la caracterización de los potenciales efectos adversos para el ambiente que resultan de la exposición a sustancias y preparados químicos o biológicos, la evaluación del riesgo incluye la identificación del peligro, evaluación dosis-respuesta, evaluación de la exposición y caracterización de riesgo.

f. **Ingrediente activo.** La parte biológicamente activa presente en una formulación. Sinónimo: sustancia activa. Para fines ambientales, también se podrá entender como ingrediente activo al plaguicida químico utilizado como materia prima para la elaboración de un producto formulado que se utiliza para el control de plagas, enfermedades o para el control de malas hierbas. En la mayoría de los casos los ingredientes activos no se usan directamente para aplicaciones agropecuarias. Sin embargo, existen algunas excepciones de ingredientes activos que se usan en actividades de salud pública.

g. **Ingrediente Activo Grado Técnico:** El ingrediente activo grado técnico se puede encontrar bajo dos denominaciones TC (material técnico), y TK (concentrado técnico). El TC tiene normalmente una concentración elevada de ingrediente activo, puede tener aditivos esenciales tales como estabilizantes, pero no tiene diluyentes o solventes. El TK por su lado, contiene normalmente una concentración menor, ya sea porque se ha agregado un diluyente a un TC o porque puede ser impráctico o indeseable aislar el ingrediente activo del solvente, impurezas, entre otros. Además, el TK puede tener aditivos esenciales tales como estabilizantes, así como diluyentes o solventes.

h. **Frases de riesgo (R):** Naturaleza de los riesgos específicos atribuidos a las sustancias y preparados peligrosos.

i. **Frases de seguridad o prudencia (S):** Consejos de prudencias relativo a las sustancias y preparados peligrosos.

j. **Formulado o preparado plaguicida.** La combinación de varias sustancias, de las que al menos una sea un ingrediente activo.

k. **Nombre genérico o común.** Nombre del plaguicida, aprobado por algún organismo de Estandarización Internacional.

l. **Nombre comercial.** El nombre con que el formulador identifica, registra, promociona y comercializa el plaguicida

m. **Preparado tóxico.** La combinación de varias sustancias, de las que al menos una sea tóxica.

n. **Residuos.** Una o varias sustancias que se encuentren en los vegetales o productos de origen vegetal, productos comestibles de origen animal, o componentes del medio ambiente, que constituyen los restos de la utilización de un plaguicida y de otro producto tóxico.

o. **Riesgo.** La frecuencia prevista de efectos no deseables derivados de la exposición a una sustancia o preparado peligroso.

CAPITULO II EVALUACION DEL RIESGO

Art.7. La evaluación del riesgo para el ambiente, se realizará basándose en la información técnica - científica aportada por el solicitante y consistirá de las siguientes fases:

1. Identificación de los Peligros para el Ambiente: En esta fase se estiman los objetivos y seleccionan los factores de evaluación, se prepara un modelo conceptual y se desarrolla el plan de análisis.

2. Evaluación de la relación dosis (concentración) respuesta (efecto), cuando proceda.

3. Evaluación de la exposición y los efectos ecológicos en los compartimentos ambientales (medio acuático, medio terrestre y aire) que puedan verse expuestos a la sustancia objeto de la evaluación y dictamen.

4. Caracterización del riesgo: En esta fase se estiman el riesgo, considerando los perfiles de exposición y del estresor - respuesta, además se describe el riesgo, discutiendo líneas de evidencia y determinando la adversidad ecológica, sobre las distintas especies vivas.

La evaluación de riesgo se consideran los parámetros de clasificación de toxicidad establecidos para las distintas especies de animales, objetivos para medir efectos ambientales, así como los parámetros de clasificación para determinar persistencia, movilidad, lixiviación, contaminación en el suelo, en el agua, sedimento, en el aire y los parámetros establecidos para las distintas propiedades físico químicas de los productos.

CAPITULO III DE LOS REQUISITOS PARA DICTAMENES TECNICOS ECOTOXICOLOGICOS

Art. 8. Las solicitudes de dictámenes eco toxicológicos, estarán establecidas para los siguientes grupos de sustancias objeto de la regulación:

1. Ingredientes activos (materia prima utilizada para la elaboración de productos (formulados)

2. Productos formulados

2.1 Plaguicidas para uso agrícola (insecticidas, fungicidas, herbicidas, nematocidas, etc)

2.2 Plaguicidas para uso veterinario (insecticidas, desparasitantes, etc.)

2.3 Plaguicidas para uso doméstico, listos para usarse en hogares o comercios

2.4 Plaguicidas para uso en salud pública (en campañas contra los zancudos)

3. Sustancias industriales.

Art. 9. Las solicitudes de Dictamen Técnico Ecotoxicológico deberán contener los siguientes requisitos:

1. Carta de solicitud o de remisión de la solicitud de dictamen técnico ecotoxicológico por parte del MAGFOR o del representante de la empresa que hace la solicitud.

2. Minuta de depósito del banco, por el pago del o los dictámenes técnicos solicitados.

3. Documentación científica técnica de los componentes del plaguicida o sustancia química, en su idioma original y traducido oficialmente al idioma español, conforme a los requisitos específicos en los artículos 10,11 Y 12 de la presente Resolución Ministerial.

Art. 10. De los Requisitos Técnicos Ecotoxicológicos para los Ingredientes Activos.

I. Información General

1. Identidad del ingrediente activo
2. Nombre del producto o marca
3. Fabricante
4. País de origen
5. Nombre común o genérico. Aceptado por ISO y/o el estandarizado
6. Nombre químico. Aceptado o propuesto por IUPAC y/o el estandarizado

7. Sinónimos
8. Grupo químico
9. Número CAS
- 10.Fórmula empírica
- 11.Fórmula estructural
- 12.Certificado de composición cuali-cuantitativa
- 13.Propiedades físico químicas
- 14.Etiqueta / panfleto
- 15.Hoja de datos de seguridad (o ficha de seguridad)
- 16.Aspectos relacionados a su uso
- 17.Descripción del envase.

II. Estudios Ecotoxicológicos (fotocopia de resúmenes de estudios originales. fuente bibliográfica verificable y accesible)

2.1. **Efectos sobre las aves** (faisán, codorniz, pato mallard u otras especies validadas)

2.1.1. Toxicidad oral aguda

2.1.2. Toxicidad a corto plazo.

2.1.3. Efectos en la reproducción en cualquiera de las especies indicadas u otras especies validadas, cuando corresponda.

2.2. **Efectos sobre organismos acuáticos** (peces, trucha arco iris, carpas, daphnia magna u otras especies validadas)

2.2.1. Toxicidad aguda.

2.2.2. Toxicidad crónica.

2.2.3 Efectos en la reproducción y tasa de crecimiento.

2.2.4. Toxicidad y efecto en el crecimiento de las algas *Selenastrum capricornutum* u otras especies validadas

2.3. **Efectos sobre otros organismos distintos al objetivo**

2.3.1 Toxicidad aguda para abejas (oral y por contacto).

2.3.2. Toxicidad para artrópodos benéficos (Ej.: predadores).

2.3.3 Toxicidad para lombrices de tierra (*Eisetia foetida*) u otras especies validadas

2.3.4. Toxicidad para microorganismos del suelo (Nitrificadores).

2.4. Estudios sobre el medio abiótico (Resúmenes de estudios)

2.4.1. Comportamiento y destino ambiental del ingrediente activo en suelo, agua y aire.

2.5. Comportamiento o persistencia en el suelo.

2.5.1. Degradación. Tasa y vías de degradación (hasta un 90%), incluida la identificación de los procesos que intervienen, metabolitos y productos de degradación.

2.5.2. Coeficiente de absorción (Koc). Procesos de Adsorción, desorción, lixiviación y movilidad de la sustancia y metabolitos identificados. Magnitud y naturaleza de los residuos remanentes.

2.5.3. Vida media en el suelo, (DT50) o persistencia en el suelo.

2.5.4. Biodegradación

2.6. Comportamiento o persistencia en el agua y sedimento.

2.6.1. Degradación. Tasa y vías de degradación en medio acuoso, incluyendo los valores de vidas medias (DT50)

2.6.2. Tasa y vías de degradación en sedimentos, incluyendo los valores de vida medias, (DT50).

2.6.3. Hidrólisis, fotólisis, otros tipos de reacciones químicas y biodegradación.

2.7. Estudios sobre otros efectos nocivos en el medio ambiente, (efecto a la capa de ozono, etc., si los hubiere 2.8. Comportamiento en el aire.

2.8.1. Tasa y vías de degradación en el aire, incluyendo persistencia o vida media (DT50), (Volatilidad).

2.9. Información y Recomendaciones sobre la aplicación del producto.

III. Estudios sobre el Medio Abiótico (Resúmenes de Estudios).

3.1. Comportamiento y destino ambiental del ingrediente activo en suelo, agua y aire

3.2. Comportamiento o persistencia en el suelo

3.2.1. Degradación. Tasa y vías de degradación (hasta un 90%), incluida la identificación de los procesos que intervienen, metabolitos y productos de degradación.

3.2.2. Coeficiente de absorción (Koc). Procesos de Adsorción, desorción, lixiviación y movilidad de la sustancia y metabolitos identificados. Magnitud y naturaleza de los residuos remanentes.

3.2.3. Vida media (DT50) o persistencia en el suelo del ingrediente activo.

3.2.4. Biodegradación

3.3. **Comportamiento o persistencia en el agua y sedimento**

3.3.1. Degradación. Tasa y vías de degradación en medio acuoso, incluyendo los valores de vidas medias (DT50) o persistencia.

3.3. 2 Tasa y vías de degradación en sedimentos, incluyendo los valores de vida medias, (DT50) o persistencia.

3.3.3 Hidrólisis, totólisis, otros tipos de reacciones químicas y biodegradación.

3.4. Comportamiento en el aire.

3.4.1. Tasa y vías de degradación en el aire, incluyendo persistencia o vida media (DT50) (Volatilidad).

3.5. Otros estudios sobre efectos nocivos en el medio ambiente

IV. Información con respecto a la Seguridad (ambiente laboral, exposición por manejo del ingrediente activo.

I. Información General

4.1. Posibilidades de recuperación (en caso de derrames o accidentes)

4.2. Posibilidades de neutralización (actividad del ingrediente activo).

4.3. Posibilidades de incineración controlada (condiciones).

4.4. Depuración de las aguas.

4.5. Métodos recomendados y precauciones de manejo durante su manipulación, almacenamiento, transporte y en caso de incendio.

4.6. En caso de incendio, productos de reacción y gases de combustión.

4.7. Información sobre el equipo de protección individual.

4.8. Procedimiento para el confinamiento de la sustancia

4.9. Procedimientos para la destrucción de remanentes del producto no utilizable

4.10. Manejo de los desecho generados por derrames del producto

4.11. Descontaminación y destino final delos envases usados

Art. 11. De los Requisitos Técnicos Ecotoxicológicos para Plaguicidas Formulados.

I. Información General

1. Solicitud del Servicio

2. Nombre comercial del producto

3. Nombre de ingredientes activos del formulado

4. Nombre y dirección del formulador

5. Uso del producto

6. Tipo de Formulación

7. Certificado de origen o libre venta

8. Certificado de la composición cuali-cuantitativa del producto formulado

9. Contenido del o los ingrediente(s) activo(s), expresado en %, m/m o m/v.

10. Proyectos de etiqueta y de panfleto.

11. Hoja de datos de seguridad del formulado (o ficha de seguridad)

12. Propiedades físicas y químicas

II Estudios Ecotoxicológicos (fotocopia de resúmenes de estudios originales. fuente bibliográfica verificable y accesible)

2.10. Efectos sobre las aves:

2.10.1. Toxicidad oral aguda en faisán, codorniz, pato mallard u otras especies validadas.

2.10.2. Toxicidad a corto plazo en faisán, codorniz, pato mallard u otras especies validadas.

2.10.3. Efectos en la reproducción en cualquiera de las especies indicadas u otras especies validadas, cuando corresponda.

2.11. Efectos sobre organismos acuáticos

2.11.1. Toxicidad aguda para peces, trucha arco iris, carpas u otras especies validadas.

2.11.2. Toxicidad crónica para peces, trucha arco iris, carpas u otras especies validadas.

2.11.3. Toxicidad aguda y crónica para *Daphnia magna*

2.11.4. Toxicidad y efecto en el crecimiento de las algas *Selenastrum capricornutum* u otras especies validadas

2.11.5. Efectos en la reproducción y tasa de crecimiento de peces, trucha arco iris, carpas, *daphnia magna* u otras especies validadas.

2.12. Efectos sobre otros organismos distintos al objetivo

2.12.1. Toxicidad para abejas (oral y por contacto).

2.12.2. Toxicidad para artrópodos benéficos (Ej.: predadores).

2.12.3. Toxicidad para lombrices de tierra (*Eisetia foetida*) u otras especies validadas

2.12.4. Toxicidad para microorganismos del suelo (Nitrificadores).

2.13. Estudios sobre el medio abiótico (Resúmenes de estudios)

2.13.1. Comportamiento y destino ambiental del ingrediente activo en suelo, agua y aire

2.14. Comportamiento o persistencia en el suelo

2.14.1. Degradación. Tasa y vías de degradación (hasta un 90%), incluida la identificación de los procesos que intervienen, metabolitos y productos de degradación.

2.14.2. Coeficiente de absorción (Koc). Procesos de Adsorción, desorción, lixiviación y movilidad de la sustancia y metabolitos identificados. Magnitud y naturaleza de los residuos remanentes.

2.14.3. Vida media (DT50) o persistencia en el suelo.

2.14.4. Biodegradación

2.15. Comportamiento o persistencia en el agua y sedimento

2.15.1. Degradación. Tasa y vías de degradación en medio acuoso, incluyendo los valores de vidas medias (DT50)

2.15.2. Tasa y vías de degradación en sedimentos, incluyendo los valores de vida medias,(T50).

2.15.3. Hidrólisis, fotólisis, otros tipos de reacciones químicas y biodegradación.

2.16. Estudios sobre otros efectos nocivos en el medio ambiente, (efecto a la capa de ozono, etc., si los hubiere

2.17. Comportamiento en el aire

2.17.1. Tasa y vías de degradación en el aire, incluyendo persistencia o vida media (DT50), (Volatilidad).

2.18. Información y Recomendaciones sobre la aplicación del producto.

III. Resumen de Estudios de Residuos en Plantas o en Productos Tratados.

3.1. Identificación de los productos de degradación y de reacción de metabolitos en las plantas o en los productos tratados.

3.2. Límites máximos de residuos

3.3. Resistencia del producto

3.4. Información sobre envases, empaques o embalajes del producto.

3.5. Acción del producto sobre el material de los envases o empaques.

3.6. Procedimientos para la descontaminación y destino final de los envases o empaques y embalaje.

3.7. Procedimientos de limpieza y descontaminación del equipo de aplicación.

IV. Información con respecto a la Seguridad (ambiente laboral, exposición por manejo y uso del producto)

4.1. Métodos recomendados y precauciones de manejo durante la manipulación, almacenamiento, transporte y en caso de incendio.

4.2. Información sobre el equipo de protección individual.

V. Datos sobre el manejo de remanentes o desechos del producto y envases

5.1. Manejo de los desecho generados por derrames del producto

5.2. Posibilidades de recuperación (en caso derrames o accidentes)

5.3. Posibilidades de neutralización (actividad del ingrediente activo).

5.4. Depuración de las aguas.

5.5. Métodos de destrucción, eliminación o neutralización del producto.

5.6. Posibilidades de incineración controlada (condiciones)

5.7. Identidad de las sustancias originadas en caso de incendio, productos de reacción y gases de combustión.

5.8. Procedimiento para el confinamiento de la sustancia

5.9. Procedimientos para la destrucción de remanentes del producto no utilizable

5.10. Descontaminación y destino final de los envases usados.

VI. Métodos analíticos para la determinación de residuos en plantas cultivos tratados, productos agrícolas, alimentos procesados, suelo yagua de plaguicidas sintéticos

formulados. Se incluirá la tasa de recuperación y los límites de sensibilidad metodológica.

Art. 12. De los Requisitos Técnicos Ecotoxicológicos para Sustancias de Uso Industrial.

I. Datos Generales

1.1. Formularios de solicitud debidamente llenados, y/o carta de solicitud.

1.2. Certificado de Origen y Libre Venta.

1.3. Hoja de Seguridad o Ficha Técnica de la sustancia

1.4. Etiquetas o Proyecto de Etiquetas.

1.5. Certificado de análisis Físico - Químico emitido en Original firmado y sellado por el encargado del Laboratorio químico de la empresa fabricante (éste deberá detallar los componentes del producto formulado, aspectos cualitativos y cuantitativos).

1.6. Estado del Registro a nivel internacional.

II. Aspectos relacionados con el uso y manejo.

2.1. Usos propuestos y aprobados internacionalmente.

2.2. Uso de la sustancia en Nicaragua

2.3. Descripción del proceso industrial donde se utiliza la sustancia.

2.4. Descripción de las etapas durante el proceso industrial que generan desechos sólidos, líquidos y su eliminación.

2.5. Procedimientos de destrucción, recuperación, neutralización de la sustancia, desechos y residuos.

2.6. Subproductos de la descomposición de la sustancia.

III. Documentación científica.

3.1. Propiedades Físico - Químicas.

3.1.1. Estado Físico

3.1.2. Inflamabilidad / Punto de destello

3.1.3. Punto de fusión

3.1.4. Punto de ebullición

3.1.5. Punto de ignición

3.1.6. Explosividad

3.1.7. Presión de vapor

3.1.8. Propiedades corrosivas

3.1.9. pH

3.1.10. Hidrólisis y fotólisis

3.1.11. Solubilidad en agua y solventes orgánicos

3.1.12. Coeficiente de reparto n-octanol/agua (Kow)

3.1.13. Incompatibilidades

10253.1.14. Estabilidad durante el almacenamiento

3.1.15. Plazo de conservación

3.2. Información Ecotoxicológica.

3.2.1. Efectos sobre el Medio Biótico (Toxicidad en Aves, Organismos acuáticos, Abejas, Otros organismos).

3.2.2. Efectos sobre el Medio Abiótico (Comportamiento en el Suelo, Comportamiento en Agua / sedimento, Comportamiento en Aire,

Persistencia, Movilidad (en tiempo de duración en los distintos componentes)).

3.3. Información Técnica sobre el envase.

3.3.1. Tipo de envase

3.3.2. Información técnica sobre la eliminación de los envases vacíos, procesos y métodos de descontaminación de los mismos y posibilidades de reutilización.

3.4. Información adicional sobre otras sustancias componentes del producto terminado.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Art.13. La emisión del Dictamen Técnico Ecotoxicológico de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras similares, tendrá como procedimiento para el trámite lo siguiente.

1.La Oficina de Acceso a la Información Pública del MARENA remitirá, a lo inmediato, a la Dirección General de Calidad Ambiental la solicitud recibida de Dictamen Técnico Ecotoxicológico con toda la documentación presentada, sin hacer copia alguna de las mismas.

2.Recibida la solicitud, en un término de un día hábil, la Dirección General de Calidad Ambiental, la remitirá a la Dirección de Seguridad Química, responsable de realizar el proceso de revisión y evaluación de la solicitud de Dictamen Técnico Ecotoxicológico presentado.

3.A partir de su recibido, el (la) Director(a) de Seguridad Química ingresará los datos generales del plaguicida o sustancia tóxica correspondiente en la base de datos electrónica, asignará un número consecutivo al expediente; distribuirá el expediente dossier de la solicitud presentada al o los responsables Evaluador (es) de ésta dirección, quien en el término de cinco días hábiles verificará la información técnica presentada y si cumple con los requisitos establecidos para el dictamen.

4.La asignación del número consecutivo en el expediente se realizará de conformidad al procedimiento establecido en el Arto 15 de la presente Resolución Ministerial.

5.Si la solicitud de dictamen cumple la totalidad de requisitos establecidos, el Técnico Evaluador de la Dirección de Seguridad Química procederá a realizar la evaluación técnica de la información presentada del producto objeto de la solicitud de dictamen. En dicha evaluación se establecerá la recomendación de emitir un dictamen positivo o negativo del producto evaluado.

6.La evaluación se realizará en el término de veinte días hábiles. Los restantes diez días, establecidos por la Ley 274, Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, serán utilizados para la revisión, aprobación y firma de la evaluación y el dictamen para ser entregados a los solicitantes.

7.Para aquellos casos en los que la solicitud presentada no cumpla con los requisitos establecidos, el Director de Seguridad Química, requerirá por escrito al solicitante el completamiento de la información faltante, por lo que se suspenderá o no se iniciará el proceso de evaluación, de acuerdo a los términos de Ley y el proceso establecido para la evaluación de la solicitud de dictamen presentado.

8. De no presentar el solicitante la información requerida en un plazo máximo de doce meses, la solicitud se dictaminará como negativa por la falta de información científica técnica. La información faltante se evaluará como insuficiente o negativa, emitiendo la resolución correspondiente y enviando la misma al MAGFOR. La Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA) de MARENA notificará directamente a o: la Ventanilla Única del MAGFOR.

9. De conformidad a la evaluación y recomendación emitida por el Técnico Evaluador, en el término de tres días hábiles la Directora General de Calidad Ambiental o en su defecto el Director(a) de la Dirección de Seguridad Química emitirá, por Resolución Administrativa, el correspondiente Dictamen Técnico Ecotoxicológico positivo o negativo, enviando dicha Resolución a la Oficina de Acceso a la Información Pública del MARENA para la correspondiente entrega

10. La Oficina de Acceso a la Información Pública del MARENA, en dos días hábiles remitirá la Resolución Administrativa, de la que se habla en el numeral anterior, a la Ventanilla Única de la DISAG en el MAGFOR, para su correspondiente registro en caso de ser positivo el dictamen, y/o para la denegación del registro o cualquier otro acto administrativo establecido por Ley, en caso de ser negativo el dictamen.

11. Finalizado el proceso y entregado el dictamen ecotoxicológico al solicitante, la Dirección de Seguridad Química archivará bajo seguridad la copia de la resolución, informes técnicos y otras comunicaciones relacionadas al caso junto con el dossier o expediente de la solicitud de dictamen.

Art. 14. Procedimiento para la asignación del número de expediente a una solicitud de Dictamen Técnico Ecotoxicológico.

Cada solicitud o dossier de dictamen técnico ecotoxicológico de plaguicidas o para cualquier otra sustancia peligrosa reguladas por la Ley 274, será objeto de un expediente, en el cual se podrá identificar si la solicitud de dictamen es para un producto de uso agrícola, doméstico, veterinario, salud pública, industrial u otro. El número de expediente asignado a la solicitud de Dictamen Técnico Ecotoxicológico se usará para toda correspondencia relacionada con el mismo producto o sustancia objeto de la solicitud del dictamen para sus efectos ante el Ministerio Agropecuario Forestal u otros solicitantes (caso de sustancias industriales). Los campos en el número del expediente irán separados por guiones y a la vez serán consecutivos, de acuerdo al orden de llegada de la solicitud.

La asignación del número de expediente tendrá los siguientes 4 campos:

1. Clasificación de la solicitud de dictamen;
2. Las cifras del año corriente;
3. Identificación del uso
4. Número consecutivo de la solicitud que lleva la Dirección de Seguridad Química.

Art. 15. Para efectos de la aplicación del artículo anterior se establecen las siguientes clasificaciones de solicitudes de dictámenes y códigos de identificación de usos:

a. Clasificaciones para la solicitud de dictámenes

1. Dictamen Técnico Plaguicida Agrícola DpA
2. Dictamen Técnico Plaguicida Veterinario DpV
3. Dictamen Técnico Sustancia Industrial Dtl
4. Dictamen Técnico Plaguicida Doméstico DpD
5. Dictamen Técnico para otras Sustancias

- o preparados tóxicos DpT
6. Dictamen Técnico Plaguicida Salud Público DpSP

b. Códigos de identificación del uso

1. Raticidas 10
2. Desinfectantes 20
3. Insecticidas 30
4. Fungicidas 40
5. Fumigantes 50
6. Herbicidas 60
7. Otros 70

c. Número consecutivo de la solicitud

1. Empezarán con 001 y serán consecutivas, de acuerdo a la recepción de las solicitudes

CAPITULO V

PARAMETROS DE CLASIFICACION DE PELIGROSIDAD

Art. 16. Los parámetros de clasificación son datos matemáticos estándares o criterios de peligrosidad para determinar los riesgos sobre el ser humano y el medio ambiente por la exposición de éstos a los plaguicidas u otras sustancias tóxicas, derivados de estudios científicos y establecidos por organizaciones internacionales reconocidas, como la Organización Mundial para la Salud (OMS), Agencia para la Alimentación (FAO), la Agencia de Protección Ambiental de los EE. UU (US- EPA), la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico OCDE y otros.

Art. 17. Se establecen los siguientes parámetros de clasificación para determinar la toxicidad, sobre las distintas especies basados en las dosis letales (DL50), concentraciones letales (CL50), factor de bioacumulación (FBC), la vida media (DT50) o persistencia, movilidad o lixiviación de los plaguicidas y los parámetros que clasifiquen las propiedades físico del producto para determinar el riesgo y los efectos de éstos, una vez liberados en el medio ambiente. Supletoriamente se podrán considerar otros parámetros, como coeficiente de adsorción (Koc), que determinen o clasifiquen la toxicidad sobre las distintas especies vivas y clasifiquen los riesgos mediante las propiedades físicas químicas de los mismos.

I. Parámetros para la Clasificación de Propiedades Físico Químicas.

1.1. Estado Físico de los productos: Aspecto físico del producto a 20° C, en función de los puntos de fusión (P. F.) y puntos de ebullición (P.E.), puede ser:

P.E. <15°C	Gas
15 < P.E. < 30	Gas ó líquido
P.F. < 15° C	Líquido
15 < P.F. < 30	Líquido ó sólido

En los casos no definidos, se presenta el estado físico adoptado en el transporte. Si el producto se presenta como disolución, se indica el porcentaje de producto en la mezcla y el disolvente utilizado.

1.2. pH: Medida de la acidez o basicidad (alcalinidad) de un material disuelto en agua. Se mide en una escala de 0 a 14, en función de la cual se clasifican las distintas materias.

0-2	Acido fuerte
3-5	Acido débil
7; 6-8	Producto Neutro
9-11	Base débil
12-14	Base fuerte

1.3. **Solubilidad:** Capacidad de un material para disolverse en agua o en otro producto. Se expresa en gramos de sustancia disuelta en 100 gramos de agua (u otro producto) a 20° C.

Esta información es importante en la planificación de la actuación en caso de derrame y lucha contra el fuego. Según su comportamiento respecto al agua, medido en gr/100 gr agua, las sustancias pueden clasificarse como:

<0,1	Insoluble
0,1-1	Poco soluble
1-10	Moderadamente Soluble
10-100	Bastante soluble
>100	Muy soluble

1.4. **Volatilidad:** Capacidad de formar vapor, recogida bajo distintos términos en función del intervalo de presión de vapor (mm Hg a 20° C) que presente el producto.

< 1	Muy poco volátil
1-30	Poco volátil.
30 -100	Volátil.
100 - 500	Muy volátil.
500 -	Extremadamente volátil.

1.5. **Constante Ley de Henry:** Para determinar la volatilidad de un producto: Se toma en cuenta el peso molecular, la solubilidad y la presión de vapor e indica el grado de volatilidad de un químico en una solución.

1.5.1. Cuando el contaminante químico tiene una alta solubilidad en agua con relación a su presión de vapor, el compuesto se disolverá principalmente en agua.

1.5.2. Cuando la presión de vapor es relativamente alta con respecto a su solubilidad en agua, la constante de la Ley de Henry también es alta y el químico se evaporará preferentemente al aire.

Rangos de la constante Ley de Henry.	
Volatilidad	Rangos del valor (atm m /mol)
No volátil	Menor a 3×10^{-7}
Baja volatilidad	3×10^{-7} / a 1×10^{-5}
Volatilidad moderada	1×10^{-5} > a 1×10^{-3}
Alta volatilidad	Mayor a 1×10^{-3}

1.6. **Coefficiente de Partición Octano II Agua (Kow.):** Este coeficiente predice el potencial del agente químico para acumularse en la grasa animal, midiendo su distribución al equilibrio, entre octanol y agua. Los organismos pueden acumular compuestos con valores altos de la constante Kow en las porciones lipídicas de sus tejidos. Este coeficiente está relacionado de manera directa con la tendencia a bioconcentrarse en la biota y está inversamente relacionado con la solubilidad en el agua. Los agentes químicos con valores altos de Kow tienden a acumularse en suelos, sedimentos y biota (ej. dioxinas y furanos, DDT, PCB), son sustancias solubles en grasa, por lo cual se acumula

en la biota, también son absorbidos por la materia orgánica. Las sustancias con esas características se transfieren a los seres humanos a través de la cadena alimenticia.

II Parámetros de Clasificación de Toxicidad para las distintas especies:

En esta sección se presenta un resumen de los parámetros que evalúan y permiten comprar la toxicidad de los plaguicidas hacia los organismos vivos y que tan tóxicos éstos pueden ser. Puede ser una toxicidad aguda, afecta etapas reproductivas o el crecimiento normal de las especies.

El proceso de evaluación de los efectos sobre las aves mayormente considera los datos de toxicidad aguda o dosis letal (DL50), ya que es las dosis experimentalmente administradas vía oral a éstas especies. A continuación se presentan los parámetros de clasificación de toxicidad que se evalúan durante el proceso del análisis de la información técnica para la evaluación y el dictamen ecotoxicológico para cada especie objetivo:

2.1 Aves

Clase	DT ₅₀ mg l/kg
Extremadamente Tóxica	<5
Altamente toxica	5-50
Medianamente tóxico	50-500
Ligeramente tóxico	>500 mg /kg

2.2. Peces, Crustáceos y Algas

Clase	CL50 (mg/l)
Extrema	< 1
Alta	1-10
Mediana	10 -100
Ligera	> 100

2.3. Abejas

Clase	Standard, g/abeja
Altamente Tóxica	<2
Moderadamente Tóxica	2-11
Prácticamente no tóxica	>11

2.4. Lombrices de Tierra

Clase	DT 50 mg l/kg de suelo
Altamente toxica	<1
Moderadamente tóxico	1 a 100
Ligeramente tóxico	>100

2.5. Factor de Bioacumulación (FBC) Organismos Acuáticos

El proceso de bioacumulación o bioconcentración se define como la cantidad de un plaguicida que un organismo acumula por adsorción y absorción superficial, oral u otro. Biomagnificación es el proceso total de bioacumulación, en el que los residuos de las sustancias tóxicas en los tejidos aumentan conforme el material pasa a través de dos o más niveles tróficos. El potencial de bioacumulación de una sustancia química se expresa con el factor bioconcentración (FBC).

Clase	FBC
Altamente bioacumulable	>1000
Mediamente bioacumulable	100-1000
Ligeramente Bioacumulable	<100

2.6. Concentración efectiva y efectos no observables (NOEC)

Muy tóxica	Concentraciones menores de 25%
Tóxica	Concentraciones entre 25 y 50%
Moderadamente tóxica	Concentraciones entre 51 y 75%
Levemente tóxica	Concentraciones mayores de 75%

III. Parámetros de clasificación de persistencia ambiental o vida media (DT50) de los plaguicidas en el ambiente

3.1. Clasificación de la persistencia en el suelo

La persistencia o degradación de una sustancia química en el ambiente (suelo o agua) es un factor importante en la determinación de la probabilidad y el grado de exposición de los organismos a la sustancia de interés. La persistencia o “vida media” de un plaguicida se entiende el tiempo requerido (en días) para convertir la mitad de éste en otra (s) sustancia(s), en cualquiera de las matrices o compartimientos (suelo o agua/sedimento). La vida media se expresa como DT50.

Clase	DT50, (días)
Extremadamente persistente	>120
Altamente Persistente	120-60
Medianamente persistente	60-30
Ligeramente persistente	30-15
No persistente	<15

3.2. Cuadro de clasificación de la persistencia en agua/sedimento

Clase	DT50, (días)
Más persistente	> 60
Menos persistente	<60
mediana	60-30
ligera	30-15
No persistente	< 15

3.3. Cuadro de clasificación de movilidad y lixiviación de una sustancia

La adsorción de los plaguicidas en el suelo determina su movilidad en este medio y depende de las características propiamente dichas del plaguicida y del tipo del suelo en el que se usa el producto. La movilidad se determina en base al coeficiente de partición (Koc), entre la fase sólida (suelo) y líquida (agua), o el coeficiente de adsorción, es una medida de la tendencia de un compuesto orgánico para ser adsorbido por suelos o sedimentos. El Koc es específico de cada químico y es sumamente independiente de las propiedades del suelo.

Un Koc alto indica que el químico orgánico se fija al suelo con firmeza a la materia orgánica del suelo por lo que poca cantidad del compuesto se mueve a las aguas superficiales o a los acuíferos. Un bajo Koc sugiere la posibilidad de que el químico se mueva a los cuerpos de agua

Clase	DT50, (días)
Extremadamente móvil	<50
Altamente móvil	50 -150
Medianamente móvil	150-500
Ligeramente móvil	500-2000
Inmóvil	>2000

3.4. Cuadro de clasificación del coeficiente de adsorción o partición de carbono orgánico (Koc)

$$Koc K=Kdx100$$

%CARBON ORGANICO

Rangos del Koc (mlg carbono orgánico)	
Adsorción al suelo	Valores del Coeficiente
Muy débil	Menor de 10
Débil	De 10 a 100
Moderada	100 a 1000
De moderada a fuerte	1000 a 10,000
Fuerte	10,000 a 100,000
Muy fuerte	Mayor a 100,000

CAPITULO VI

FRASES DE RIESGO (R) Y FRASES DE SEGURIDAD (S), DE PRECAUCIÓN O PRUDENCIA

Art. 18. Las frases de riesgo (R) y las Frases de seguridad (S) o de precaución o prudencia son aquellas utilizadas para distinguir la peligrosidad y los riesgos que se pueden desprender por el uso, manejo y que identifica a una sustancia o preparado químico.

Art. 19. La elección final de las Frases de Riesgo (frases R) y de las Frases de Prudencia o de Seguridad (frases S) se establecen por la necesidad de proporcionar al Usuario toda la información indispensable sobre los riesgos por el uso de un producto químico, información que debe ser clara e indicada en el panfleto, etiqueta u hoja (ficha) de seguridad de dicho producto.

Para mayor claridad, dicha información debe expresarse en un número mínimo de frases. Estas frases son adoptadas de documentos técnicos internacionalmente reconocidos y se encuentran en la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense NTON 02 010-02 “Norma Técnica Ambiental para la Clasificación Ecotoxicológica y Etiquetado de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares”.

Art. 20. Las frases tales como “no tóxico”, “no nocivo” o cualquier otra frase análoga no podrán inscribirse en la etiqueta ni en el panfleto o ficha de seguridad de la sustancia o en el envase de las sustancias o preparados incluidos en el ámbito de la aplicación de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares. La clasificación de los plaguicidas, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares para el ambiente tiene como objetivo principal alertar al usuario sobre los riesgos que dichas sustancias representan para los distintos ecosistemas.

Art. 21. Para efectos de la clasificación en este tema, las sustancias se dividen en dos grupos:

1. Según sus efectos agudos sobre los sistemas acuáticos o no acuáticos.
2. Según sus efectos a largo plazo sobre los sistemas acuáticos o no acuáticos.

Una vez clasificada la sustancia o preparado, el panfleto, etiqueta y ficha de seguridad deberán contener la información que se determine, de acuerdo a la naturaleza de los riesgos específicos atribuidos a los plaguicidas, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares:

Art. 22. Para la selección y elección de las frases de riesgo o de seguridad, a ser considerada en la evaluación ecotoxicológica y el dictamen técnico, se tomará como referencia la Norma Técnica Ambiental para la “Clasificación Ecotoxicológica y Etiquetado de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, NTON N° 02 010-02, de septiembre de 2002.

Art. 23. Contra la resolución que establece un dictamen negativo, proceden los recursos establecidos en la Ley No 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

Art. 24. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial o en un medio de información masivo. Managua, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil Diez.

(F) **JUANA ARGÑAL SANDOVAL**, MINISTRA, MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES.

**INSTITUTO NACIONAL
DE INFORMACION DE DESARROLLO**

Reg. 2272 - M. 29490 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA PÚBLICA

LICITACION SELECTIVA N° LS-001-2012- CONTRATACION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

El Instituto Nacional de Información de Desarrollo INIDE, invita a todos los Oferentes que deseen participar en el proceso contratación de Suministro de Combustible mediante un sistema de tarjeta electrónica, el que será financiado con recursos provenientes del Tesoro Nacional.

Los Oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la oficina de Adquisiciones del Instituto Nacional de Información de Desarrollo INIDE, ubicado frente al portor principal del Hospital Lenin Fonseca, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a partir **del lunes trece de Febrero del año dos mil doce, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 am**, previo pago en efectivo de la cantidad de C\$ 100.00 (cien córdobas netos) en caja, del Instituto Nacional de Información de Desarrollo INIDE, correspondiente al costo de reproducción del Pliego de Bases y Condiciones.

El Proveedor también tiene la opción de bajar de la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el Pliego de Bases y Condiciones, sin costo alguno para éste, en cuyo caso El Proveedor deberá notificarlo por escrito a la oficina de Adquisiciones, a la siguiente dirección: Frente al portón principal Hospital Lenin Fonseca, correo electrónico carolina.herrera@inide.gob.ni a fin de que se le envíen las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado y que en el futuro se efectúen al PBC. La omisión del proveedor a la notificación aquí señalada, o en su caso la presentación de oferta sin contar con el tiempo suficiente siquiera para obtener las aclaraciones, modificaciones y enmiendas al PBC, no deparará responsabilidad alguna a la entidad contratante y por consiguiente el Proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos para este concurso.

La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la de oficina de Adquisiciones del Instituto Nacional de Información de Desarrollo, a más tardar el día 21 de Febrero del año dos mil doce. Las ofertas recibidas después de la hora estipulada en éste Pliego de Bases y Condiciones no serán aceptadas.

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de UNO por ciento (3 %) del precio total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas el día 22 de febrero del año 2012 a las 10:05 a.m. en presencia del Comité de Evaluación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la

oficina de conferencias del Instituto Nacional de Información de Desarrollo INIDE, ubicado frente al portón principal del Instituto Nacional de Información de Desarrollo, Managua, Nicaragua.

(f) **Lic. Carolina Herrera Zapata**, Responsable de Adquisiciones INIDE.

**DIRECCION GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 2271 - M. 29482 - Valor C\$ 95.00

Subasta de Mercancías en Abandono en la Dirección General de Aduanas DGA.

De conformidad con el Título VII, Capítulo Único, Artículo 120 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV), la Dirección General de Servicios Aduaneros tiene el agrado de invitarles a Subasta Pública No. 01-2012 de MERCANCIAS VARIADAS, JUGUETES COCHES PARA BEBE, TELA Y ROPA USADA en abandono, **donde están y como están**, a efectuarse en las oficinas de Subasta Pública de la DGA, ubicadas frente al Mercado el Mayoreo Administración de Aduana Managua, el día Viernes 17 DE Febrero del 2012.

Entre otros se rematarán:

MERCANCIAS VARIADAS COMO: ROPA NUEVA Y USADA, REPUESTOS P/ VEHICULOS, LANCHAS ETC...

El registro de asistencia dará inicio a las 8 a.m. y posteriormente (9:00 a.m.) el remate de la mercancía.

La lista (cartel) con la descripción, precios base y la ubicación de cada uno de los lotes estarán a la orden de los interesados en las instalaciones de Oficina de Subasta Administración de Aduana Managua, el día Martes 14, Miércoles 15, y Jueves 16 de Febrero del 2012.

La concurrencia de postores es libre tanto para personas naturales como jurídicas, siendo el requisito indispensable para participar un depósito de C\$ 10,000.00 (Diez mil córdobas netos), en cualquier sucursal del BANPRO en la cuenta DGA-SUBASTAS No 1001-110-4508-499. La minuta de depósito, Cédula de identidad o pasaporte, serán los documentos obligatorios para participar en esta actividad, los cuales deberán presentarse el día de la subasta. En caso de que la persona natural o jurídica presentase otro tipo de identificación, será la Dirección General de Servicios Aduaneros quien decida si dicha persona podrá participar o no.

Dicho depósito será devuelto presentando el comprobante correspondiente en caso de que el participante no adquiriera ningún lote, ó se tomará como abono en caso de adquirir alguno. Así mismo el depósito no se regresará cuando un postor adquiriera un lote y luego no lo pague.

NO SE ACEPTARAN DEPOSITOS CON FECHA DEL DIA DE REALIZACIÓN DE LA SUBASTA. (Excepto, cuando el participante demostrare que dicho depósito no se realizó por fuerza mayor o caso fortuito y será la DGA quien decida si es aceptado o no.)

Se recuerda a los participantes que los lotes vendidos, deberán ser cancelados en efectivo en moneda de curso legal (Córdobas únicamente) o cheque certificado al concluir la subasta, así mismo se les recuerda que los lotes adjudicados deberán ser retirados el mismo día de la subasta al concluir la misma.

(f) **Lic. Melba Donaires Hernández**, Jefe de Subasta.

Dado en la ciudad de Managua, a los 08 días del mes de Febrero del 2012.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 2058 - M.25113 - Valor C\$ 190.00

**Resolución N° CD-SIBOIF-711-1-ENE18-2012
De fecha 18 de enero de 2012**

NORMA DE REFORMA DEL ARTICULO 57 DE LA NORMA PARA LA AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES QUE OPERAN CON DINERO ELECTRÓNICO

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

CONSIDERANDO

I

Que las entidades, distintas a las bancarias y financieras, que perciben y administran recursos del público de manera habitual y masiva deben ser sometidas a la autorización, supervisión y regulación por parte de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras en consonancia con el mandato legal que le impone la Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, y la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y sus reformas, en cuanto a la protección del interés público del que está revestido este tipo de servicio financiero.

II

Que dentro del tipo de entidades referidas en el considerando anterior, perfilan aquellas proveedoras de servicios financieros que facilitan al usuario realizar operaciones de pago y cobro de bienes y/o servicios mediante el uso de dispositivos móviles, tales como: teléfonos celulares, tarjetas pre pagadas, terminales de cómputo, terminales de puntos de venta, entre otros, utilizando recursos de sus usuarios en forma de dinero electrónico; entidades que se enmarcan en el tipo previsto en el artículo 1) de la referida Ley 561.

III

Que en efecto, el artículo 1 de la Ley 561 establece, en sus partes conducentes, que esta Ley también regula la prestación de otros servicios financieros con recursos provenientes del público, mismos que se consideran de interés público; y el numeral 2) de este mismo artículo, otorga a la Superintendencia de Bancos capacidad para calificar a las entidades proveedoras de estos servicios, como instituciones financieras no bancarias sujetas a su supervisión, fiscalización y regulación.

IV

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas, disposiciones legales citadas, y con base en lo establecido en el

artículo 4, artículo 10, numeral 17 y parte in fine, de la precitada Ley 316.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente,

Resolución N° CD-SIBOIF-711-1-ENE18-2012

NORMA DE REFORMA DEL ARTICULO 57 DE LA NORMA PARA LA AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES QUE OPERAN CON DINERO ELECTRÓNICO

PRIMERO: Refórmese el artículo 57 de la Norma para la Autorización y Funcionamiento de Entidades que Operan con Dinero Electrónico, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-671-1-MAR30-2011, del 30 de marzo de 2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 79 y 81, del 03 y 05 de mayo de 2011, respectivamente, el cual deberá leerse así:

Artículo 57. Transitorio.- Las sociedades que actualmente se encuentren prestando algunos de los servicios previstos en la presente Norma tendrán un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia de la misma para ajustarse a los requerimientos establecidos en estas disposiciones; en caso contrario, cesarán inmediatamente en sus operaciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales en las que pudieran incurrir de acuerdo a lo establecido en el artículo 167 de la Ley General de Bancos.

Se faculta al Superintendente a ampliar el plazo para ajustarse a los requerimientos establecidos en esta norma, a solicitud de parte debidamente justificada, debiendo informar al Consejo Directivo de tal ampliación.

SEGUNDO: La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio de amplia circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) A. Rosales B. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) ilegible (Silvio M. Casco Marengo) (f) F. Reyes B. (f) U. Cerna B. Secretario.(F).**Uriel Cerna Barquero**, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

Reg. 2277 - M. 1392454 - Valor C\$ 95.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA TREINTA DE ENERO DEL 2012. DOS Y TREINTA DE LA TARDE.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XIX-341-2011, del treinta de noviembre del año 2011, para la Licitación Selectiva No. SIBOIF-10-2011, por el "Servicio de Vigilancia", con base en el Arto. Arto. 50, de la 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Estado", recomendó a la máxima Autoridad, en acta de evaluación de oferta del día veintisiete de enero del año 2012, **DECLARAR DESIERTA** la Licitación en mención, ya que la oferta recibida no cumple con los requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

II

Que de conformidad con el Arto. 50 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Estado", esta Autoridad deberá declarar desierta una Licitación, mediante resolución motivada, cuando por razones técnicas y económicas basadas en el pliego de bases y condiciones sean rechazadas las ofertas recibidas.

POR TANTO

El Suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Estado y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

RESUELVE
SIB-OIF-XX-026-2012

a) Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondiente a la Licitación Selectiva No. SIBOIF-10-2011, por el "Servicio de Vigilancia", contenidas en Acta del 27 de enero del año 2012.

b) Se Declara Desierta la Licitación Selectiva No. SIBOIF-10-2011, por el "Servicio de Vigilancia" por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución.

c) Publíquese esta resolución en el mismo medio empleado para la convocatoria

(f) **VICTORM. URCUYO VIDAURE**, Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

ALCALDIAS

Reg. 2275 - M. 29354 - Valor C\$ 285.00

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SANTA MARIA NUEVA SEGOVIAANUNCIO DE LICITACIÓN
Publicación No: 02-2012.

La **Alcaldía Municipal de Santa María**, en su carácter de Contratante con fondos transferidos según Ley N° 466 invita a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTOS	MUNICIPIO	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACION
Mejoramiento de viviendas a través de Plan Piso en todo el municipio "	SANTA MARIA	CS 500.00	Licitación compra por cotización

Los oferentes interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Santa María**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el Lunes 13 de Febrero al Viernes 17 de Febrero 2012. Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía de Santa María a más tardar a las 10: A. M horas del día Lunes 27 de Febrero del 2012.

No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se abrirá físicamente en presencia de los oferentes o representantes de estos a las 10.30 AM del día lunes 27 de febrero del 2012. A continuación su recepción, en la oficina de la Alcaldía Municipal de Santa María.

Información o consultas relacionadas a la presente, Alcaldía de Santa María, Telefax 27329020 Cel.: 89232648

José Segundo Moncada Cáceres, Resp, Unidad de adquisiciones **Magda E Cerna G.**, Resp. Financiera. **Humberto Bustamante M.**, Resp, Área de Proyectos. **Eduard Adali González**, Resp, de catastro **William Orlando Espinoza O.**, Resp, Área Ambiental.

ANUNCIO DE LICITACIÓN
Publicación No: 03-2012.

La **Alcaldía Municipal de Santa María**, en su carácter de Contratante con fondos transferidos según Ley N° 466 invita a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTOS	MUNICIPIO	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACION
Mantenimiento de centros escolares (Santa María. El llano, Las nubes y Las palmas).	SANTA MARIA	CS 500.00	compra por cotización

Los oferentes interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Santa María**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el Lunes 13 de Febrero al Viernes 17 de Febrero 2012. Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía de Santa María a más tardar a las 02: P. M horas del día Lunes 27 de Febrero del 2012. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se abrirá físicamente en presencia de los oferentes o representantes de estos a las 02.30 PM del día lunes 27 de febrero del 2012. A continuación su recepción, en la oficina de la Alcaldía Municipal de Santa María.

Información o consultas relacionadas a la presente, Alcaldía de Santa María, Telefax 27329020 Cel.: 89232648

José Segundo Moncada Cáceres, Resp, Unidad de adquisiciones **Magda E Cerna G.**, Resp. Financiera. **Humberto Bustamante M.**, Resp, Área de Proyectos. **Eduard Adali González**, Resp, de catastro **William Orlando Espinoza O.**, Resp, Área Ambiental.

ANUNCIO DE LICITACIÓN
Publicación No: 04-2012.

La **Alcaldía Municipal de Santa María**, en su carácter de Contratante con fondos transferidos según Ley N° 466 invita a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTOS	MUNICIPIO	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACION
Mantenimiento de centros de Salud de la comunidad de La Quemazón, Casa Materna y Casas bases	SANTA MARIA	CS 500.00	compra por cotización

Los oferentes interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía**

Municipal de Santa María . El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el Jueves 16 de Febrero al Lunes 20 de Febrero 2012. Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía de Santa María a más tardar a las 02: P. M horas del día Miércoles 29 de Febrero del 2012. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se abrirá físicamente en presencia de los oferentes o representantes de estos a las 02.30 PM del día Miércoles 29 de febrero del 2012. A continuación su recepción, en la oficina de la Alcaldía Municipal de Santa María.

Información o consultas relacionadas a la presente, Alcaldía de Santa María, Telefax 27329020 Cel.: 89232648

José Segundo Moncada Cáceres, Resp, Unidad de adquisiciones **Magda E Cerna G.**, Resp. Financiera. **Humberto Bustamante M.**, Resp, Área de Proyectos. **Eduard Adali González**, Resp, de catastro **William Orlando Espinoza O.**, Resp, Área Ambiental.

Reg. 2273 - M. 29515 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de Quilalí, Nueva Segovia

CARTA DE INVITACION

PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS DEL PROYECTO

“REPARACION MENOR DE 16 KILOMETROS DE CAMINO TRAMO: CORRAL DE PIEDRA - BUJONA DE PANALI - EL CACAO”

MODALIDAD DE CONTRATACION: LICITACION PÚBLICA No. 01-2012

La Alcaldía de Quilalí, ha recibido Fondos provenientes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para contribuir a sufragar el costo del Proyecto: **REPARACION MENOR DE 16 KILOMETROS DE CAMINO TRAMO: CORRAL DE PIEDRA - BUJONA DE PANALI - EL CACAO**, por medio del cual se financiará el 100%. Por lo que está invitando a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado y/o Municipal interesados en presentar oferta Técnica y Económica para la Ejecución del Proyecto: **REPARACION MENOR DE 16 KILOMETROS DE CAMINO TRAMO: CORRAL DE PIEDRA - BUJONA DE PANALI - EL CACAO**, del municipio de Quilalí descritas en el Anexo A: Alcance de los estudios a realizar. Su Oferta será evaluada conforme se indica en el documento adjunto Bases para la Licitación (Anexo B) y finalmente, la Alcaldía firmará un contrato (Anexo C) con el contratista o empresa que resulte seleccionado.

Con el fin de que pueda Usted presentar su Oferta, debe adquirir bajo costo lo siguiente:

- Alcance de la Obra a realizar (Anexo A).
- Bases para la Licitación (Anexo B) y sus anexos.
- Borrador de Contrato para su revisión (Anexo C).

Las Ofertas deberán presentarse en el formato y orden de presentación incluido en el documento Bases para la Licitación. Para evaluar las ofertas, se tomarán en cuenta el precio de la Oferta 50%, calidad de la Oferta Económica, Plazo de ejecución 30% y la experiencia Acumulada el 20%, así como las capacidades financieras del contratista y/o Empresa u otras que el contratante estime conveniente.

Se les solicita que mantengan válida su Oferta por un plazo mínimo de 30 días a partir de la fecha de presentación de su Oferta. La Alcaldía hará todos los esfuerzos posibles por seleccionar la Empresa y/o contratista que ejecutará el Proyecto: **REPARACION MENOR DE 16 KILOMETROS DE CAMINO TRAMO: CORRAL DE PIEDRA - BUJONA DE PANALI - EL CACAO**, en el plazo descrito en los pliegos de licitación y/o términos de referencia.

Su Oferta completa debe entregarse a más tardar a las **10:00 AM horas del día Lunes 26 de marzo del año 2012**, en sobre grande cerrado Rotulado con su contenido escrito a máquina o sistema computarizado, donde se realizará su Recepción y Apertura en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir en las oficinas de la Alcaldía, ubicadas en la siguiente dirección, Donde fue el Edificio de PRONORCEN UNION EUROPEA, Quilalí, Nueva Segovia. No se recibirán Ofertas manuscritas, ni ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posteridad a este plazo serán rechazadas.

Les agradeceremos que si van a presentar Oferta, nos comuniquen oportunamente la fecha y modalidad de envío de la misma, para su respectiva reproducción de los documentos a adquirir.

La venta de los Pliegos de Bases será en el período comprendido el día **miércoles 15 del mes de febrero del 2012**, en horas hábiles de Oficina, donde se estará atendiendo las respectivas consultas. El precio de los documentos es de C\$ 1,500.00 no reembolsable.

Quilalí, Nueva Segovia - 08 de Febrero del 2012.

Atentamente,

(f) **Lic. Félix Antonio Vásquez Moreno**, Responsable de Unidad de Adquisiciones. Alcaldía Municipal de Quilalí, Nueva Segovia.

Reg. 2274 - M. 29477 - Valor C\$ 190.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ALMENDRO DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN GOBIERNO MUNICIPAL (2009-2012)

AVISO DE LICITACION

Publicación N°: 05-2012

La Alcaldía Municipal de El Almendro, en su carácter de contratante con fondos provenientes de las Transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, invita a las personas Naturales o Jurídicas autorizadas en nuestro País para ejecutar la actividad comercial e inscritas en el Registro de Proveedores Municipales o a: en los Registros Supletorios, a presentar ofertas selladas para la Contratación del Siguiente Proyecto:

Descripción	Municipio	Precio Base Referencia	Valor Pliego de Bases	Modalidad de Contratación
Mejoramiento de dos campos deportivos del casco urbano El Almendro	El Almendro	C\$ 600.000.00	C\$ 200.00	Compra Por Cotización

Los Oferentes elegibles podrán adquirir el documento completo en idioma Español del Pliego de Bases y condiciones, previa cancelación del mismo en la caja central de recaudación de la Municipalidad, ubicada en el costado norte del parque central. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda Nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de El

Almendro. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 14 al 16 de Febrero del 2012, y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las 08:30 de la Mañana a las 05:00 de la tarde.

Las Ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas en la Oficina de la unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal a más tardar el día 23 de Febrero del 2012 a las 03:00 PM. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la sala de proyectos de la Alcaldía Municipal.

Información o Consulta: Oficina de la unidad de Adquisiciones, Alcaldía Municipal de El Almendro, Telefax: 2516-0659; Correo Electrónico: alcalmendro11@yahoo.es.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales".

(f) **Sr. Luis Francisco González Moraga**, Alcalde Municipal. El Almendro, Rio San Juan.

2-1

Reg. 2153 - M. 28070 - Valor C\$ 285.00

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SANTO DOMINGO, CHONTALES**

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Fuente de Financiamiento: Instituto Nicaragüense de Deportes y Alcaldía Municipal de Santo Domingo,

Publicación No. 01-2012

La Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Chontales ha recibido financiamiento del Instituto Nicaragüense de Deportes para financiar parcialmente el costo del proyecto "Construcción de Estadio Municipal de Santo Domingo",

La Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Chontales, en su carácter de Contratante con fondos financiados por Transferencias Municipales y del IND, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

Código	Descripción	Plazo de ejecución	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
	Construcción de Estadio Municipal de Santo Domingo	120 días Calendario	2 % del monto de la oferta	C\$ 1,000.00	Licitación Pública

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad.

El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Chontales. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el _13 de febrero de 2012___ y el _15 de febrero de 2012___; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las _8:00 am a 5:00 pm___ de los días 20 y 21 de febrero de 2012_____.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado a más tardar a las 3:00 pm

del día _19 de marzo de 2012___. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en local de Casa Comunal frente a parque central, Santo Domingo.

Información o consultas: Unidad de Adquisiciones, Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Chontales. De la escuela Máximo Jerez 1 cuadra al este, calle central. Teléfono (s): 2512-3400 / 88325463___. Correo electrónico: alcaldiasantodomingo@gmail.com.

(f) **Ing. Aracelly Rodríguez Duarte**, Coordinador del comité de Licitación. Alcaldía Municipal de Santo Domingo.

3-2

Reg. 2050 - M. 27800 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-01/2012.

"ADOQUINADO DE CALLES EN POSOLTEGA URBANO"

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Licitación Pública, según Resolución No. LP-01/2012 del treinta de enero del dos mil doce, del Alcalde del Municipio de Posoltega, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en los Registros de Proveedores Municipales o del Estado, interesadas en presentar oferta para la Construcción de "Adoquinado de calles en Posoltega Urbano".

2) Esta Licitación es financiada con fondos provenientes del Gobierno Central en Transferencias Municipales.

3) Las obras, "Adoquinado de calles en Posoltega Urbano", objeto de esta Licitación deberán ser entregados en la Dirección de Planificación y Obras Públicas de Alcaldía de Posoltega, en un plazo nunca mayor a 90 días calendarios, contados a partir de la firma del contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones de Alcaldía de Posoltega, los días 09 y 10 de febrero del año dos mil doce de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de Cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00), en Caja General de Alcaldía de Posoltega, y retirar el documento en la oficina de Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación pública tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Lic. Emilio Ricardo Maldonado López, Presidente del Comité de Licitación. Responsable de Adquisiciones. **Lic. Soraya Mercedes Ríos Martínez**, Miembro del Comité de Licitación. Directora de Planificación y Obras Públicas. **Lic. Leoncio Dolores Reyes Delgado**, Miembro del Comité de Licitación, Director Administrativo Financiero **Lic. Martina Lorena González**

Novoa, Miembro del Comité de Licitación. Asesora Legal de Alcaldía. **Ing. José Luis Palma Medina**, Miembro del Comité de Licitación. Supervisor de Proyectos.

2-2

Reg. 2054 - M. 27613 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de Matagalpa

AVISO DE LICITACION No. 2

La Alcaldía Municipal de Matagalpa, en su carácter de Contratante a través del departamento de Adquisiciones invita a proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado y/o el Registro de Proveedor Municipal a presentar ofertas para la compra de los siguientes materiales:

Descripción	Municipio	PRECIO BASE	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fuente de Financiamiento	MODALIDAD DE CONTRATACION	Día y hora Límite de presentación de Oferta
COMPRA DE 4.980.00 LAMINAS DE ZINC DE 8 PIES CALIBRE 26 STANDARD Y 1.248.00 LIBRAS DE CLAVOS	Matagalpa	C\$ 1.747.500.00	C\$ 17.475.00	Fondos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Licitación por Registro	Lunes 27 de Febrero a las 10:00 A.M

Las Ofertas deberán ser presentadas a más tardar el **día Lunes 27 de Febrero del 2012 a las 10:00 a.m en las oficinas de la unidad de Adquisiciones** ubicado en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, Biblioteca del Banco Central 1 c. al Oeste, cualquier información o consultas adicional solicitarla a la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, o al Teléfono 2772-2780, Ext: 127, 128 Email adquisicionesalmat@gmail.com, Telefax: 2772-0208. **Estos materiales deberán ser entregados en la bodega del plantel Municipal.**

Matagalpa, Lunes 06 de Febrero de 2012.

(f) **LIC. ALEJANDRINA MEDRANO S.**, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 01563 - M 22747-A - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, (UML), certifica que bajo el Folio: 72, Número: 1206, Tomo: 1, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

JOSE RAMON NIÑO ROJA, Natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**, Le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 de mayo de 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 02 de junio de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 1616 - M. 23151-A - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 056, Tomo XI Partida 8294 del Libro de Registro de Título de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

ANA ISABEL SANTOS BLANDINO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así las disposiciones Pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General, Dr. Norberto Herrera, Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de Diciembre del dos mil once. - Lic. Laura Cantarero., Directora.

Reg. 1617 - M. 23220-A - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 038, Tomo XI Partida 8238 del Libro de Registro de Título de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

NANCYS AURORA MENA MARIN, natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por plan de estudios correspondiente, así las disposiciones Pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General, Dr. Norberto Herrera, Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de Diciembre del dos mil once. - Lic. Laura Cantarero., Directora.

Reg. 1618 - M. 23249-A - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 287, Tomo IX Partida 5985 del Libro de Registro de Título de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua”. POR CUANTO:

SHERRY LYNN SALOMON BERRY, natural de Bluefields, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por plan de estudios correspondiente, así las disposiciones Pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño de Productos**, para que goce de las prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga..

Es conforme. Managua, nueve del mes de Diciembre del dos mil nueve. - Lic. Laura Cantarero., Directora.

Reg. 1619 – M. 23258-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 245, Tomo X Partida 7358 del Libro de Registro de Título de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua”. POR CUANTO:

MARLENE RODRÍGUEZ ALONZO, natural de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por plan de estudios correspondiente, así las disposiciones Pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga, Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de marzo del dos mil once. - Lic. Laura Cantarero., Directora.

Reg. 1620 – M. 23278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 089, Tomo XI Partida 8393 del Libro de Registro de Título de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua”. POR CUANTO:

HAYDI MASSIEL TRIGUERO BRENES, natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por plan de estudios correspondiente, así las disposiciones Pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga, Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciséis del mes de diciembre del dos mil once. - Lic. Laura Cantarero., Directora.

Reg. 1621 – M. 25342-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 307, Tomo X Partida 7546 del Libro de Registro de Título de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua”. POR CUANTO:

EVELING DEL CARMEN GAZO VADO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por plan de estudios correspondiente, así las disposiciones Pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua, POR TANTO: Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga, Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiséis días del mes de Marzo del dos mil once. - Lic. Laura Cantarero., Directora.

Reg. 1622 – M. 22888-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 145, Tomo XI Partida 8561 del Libro de Registro de Título de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua”. POR CUANTO:

BRENDA LEON RUIZ, natural de El Rama, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por plan de estudios correspondiente, así las disposiciones Pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General, Dr. Norberto Herrera, Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de Diciembre del dos mil once. - Lic. Laura Cantarero., Directora.

Reg. 1623 – M. 23071-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 011, Tomo XI Partida 8157 del Libro de Registro de Título de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua”. POR CUANTO:

ANA CECILIA RIOS OBANDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por plan de estudios correspondiente, así las disposiciones Pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga, Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez días del mes de Diciembre del dos mil once. - Lic. Laura Cantarero., Directora.

Reg. 1624 – M. 23260-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 295, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO**:

JAIRO DAVID GONZALEZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de Septiembre de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1625 – M. 23554-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 356, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO**:

EL DOCTOR MARIO ALBERTO GUTIÉRREZ LAU, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de Octubre de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1626 – M. 25355-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 289, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO**:

GIOVANNI ANTONIO VALLE ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de octubre de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1627 – M. 23166-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 434, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO**:

MABEL CATALINA GAITAN BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 12 de Julio del 2011., Directora.

Reg. 1628 – M. 23170-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 71, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO**:

BEYRIS PATRICIA GUTIERREZ MURILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en**

Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 13 de Diciembre del 2011., Directora.

Reg. 1629 – M. 23181-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 455, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RAMIRO ORLANDO MONTALVAN ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 22 de Noviembre del 2011., Directora.

Reg. 1630 – M. 23234-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 409, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LIZETH DEL CARMEN CARBALLO SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Junio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 07 de Junio del 2011., Directora.

Reg. 1632 – M.23256-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 488, Tomo II, del Libro de Registro de

Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YARELYS ELIZABETH HERNANDEZ GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 30 de Noviembre del 2011. (F). Directora.

Reg. 1633 – M.23257-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 487, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ESBETLANA KAROSKY PEREZ HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 30 de Noviembre del 2011. (F). Directora.

Reg. 1634 – M.23283-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 495, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KEVIN ERNESTO GONZALEZ HODGSON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Historia con Orientación en Arqueología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Septiembre. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 6 de Septiembre del 2011. (F). Directora.

Reg. 1635 – M.23286-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 21, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUCIA YAMILETT PEREZ ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de Junio del 2011. (F). Directora.

Reg. 1656 - M 23119. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad “Martín Lutero”, (UML), por este medio certifica: Que bajo el Folio 88, Número. 1689, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lucero, **POR CUANTO:**

FABIO BISMARCK LOPEZ ESCOBAR, Natural de El Almendro, Departamento de Río San Juan, Republica de Nicaragua ha cumplido con los requisitos. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciado en Ingles**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los 21 días del mes de Noviembre del año 2011. Lic. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector (F) Ilegible Secretario General

Es conforme, martes 13 de diciembre 2011. (F) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro, (F) Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 1657 – M. 23341-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 2326, Página 678, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

TANIA CAROLINA GUTIERREZ MARTINEZ, natural de, La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los

requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, doce de Enero del 2012. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. 1658 – M. 1392828-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2167, Folio 625, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

LESBIA REBECA DÁVILA PAVÓN, natural de, Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, tres de Enero del 2012. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. 1659 – M. 23251-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2381, Folio 696, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA DEYVIS LOÁSIGA BARCENAS, natural de, Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, doce de Enero del 2012. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. 01601 – M. 22735-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 040, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

SUZEL CATERHIN MARQUEZ ALEMAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del 2011. (f) Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 01602 – M. 22877-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 087, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

JOHNNY DOMINGO HERRERA HERRERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez. La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.”

Es conforme, Managua, 19 de enero del 2011. (f) Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 01603 – M. 22743-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 681, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

DANA GENE LOPEZ GARTH, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 08 días del mes de septiembre del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 27 de septiembre del 2011. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 01604 – M. 22812-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 182 Asiento N° 384 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JULIO AMADO ARTETA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil once. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 01606 – M. 22764-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2286, Folio 664, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MINERVA AMPARO CHAVARRIA PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Turismo y Hotelería, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad,

Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, doce de enero del 2012. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 01607 – M. 22767-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 534 Página 534 Tomo 2, el Título a nombre de:

CARLOS EDUARDO SANCHEZ ROJAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 25 de noviembre del 2011. (f) Director de Registro.

Reg. 01608 – M. 22808-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica registrado bajo el Folio 00265, Pagina 0020, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, el que dice: “**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos**” **POR CUANTO:**

ERICK MOISES RAMOS RUGAMA, Natural de Dolores, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil once. Firman: Rector: Fanor Avendaño. Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez. Registro Académico Central: María Gabriela Álvarez Medina.- (f) María Gabriela Álvarez Medina, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 1986– M. 24195-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 018, Asiento N° 318 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS**”. **POR CUANTO:**

JEISEL DEL CARMEN GONZALEZ DARCE, Natural Del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Aduanas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil once. Rector de la Universidad: Msc. Juan Alegría Guerrero. Secretario General: Lic. Mario Antonio Alegría. Es conforme a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil once (f) Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General. UNACAD

Reg. 01407 - M 21156-A - Valor C\$ 95.00.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **FERNANDO RAMON ESCORCIA VALENZUELA**, Carnet No. #437-04, estudió la carrera de **Gerencia, Mercadeo y Publicidad** y recibió el título de **Licenciado**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 21, Código G89 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre de 2011. Atentamente, (f) Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

SECCION JUDICIAL

Reg. 1952 - M.27694 -Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITASE A INES MARIA CESAR REYES, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, COMPAREZCA AL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LEGAR LO QUE TENGA A BIEN, SOBRE DEMANDA DE ACCIONES ORDINARIAS DE NULIDAD DE CONTRATO Y INSTRUMENTO DE COMPRA VENTA Y CANCELACIÓN DE ASIEN TO REGISTRAL, QUE LE INTERPONE EL SEÑOR MAURICIO JOSÉ ARGUELLO TÓRREZEN SU CALIDAD E APODERADO GENERALISIMO DE LA SOCIEDAD ANONIMA MIRAFLOR, BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRARLE GUARDADOR AD-LITEM SI NO COMPARECE.

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL ESTELI. DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.

(F) **DR. OSCAR AQUILES CASTILLO BUSTAMANTE**, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE ESTELI, (F) **LIC. NORGELIA GONZALEZ A. SRIA.**

3-2